

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6055**  
CELEBRADA EL JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2017  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6061 DEL JUEVES 2 DE MARZO DE 2017



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6049 .....	3
2. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-002. Recurso de apelación interpuesto por la profesora María Gabriela Chavarría Alfaro .....	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-17-001. Propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca. Traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico .....	11
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	30
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-002. Modificación integral del <i>Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria</i> .....	33
6. PROYECTO DE LEY. PD-17-01-002. <i>Ley adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer; Ley N.º 7142, del 28 de marzo de 1990. Expediente N.º 20.001. Criterio</i> .....	45
7. PROYECTO DE LEY. PD-16-10-052. Ley que modifica el inciso h) del artículo 3, de la <i>Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, del 27 de setiembre de 1982. Expediente N.º 19.439. Criterio</i> .....	50
8. SESIÓN. Ampliación de tiempo .....	57
9. PROYECTO DE LEY. PD-16-10-054. <i>Ley Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica. Expediente N.º 19.813. Criterio</i> .....	57

Acta de la **sesión N.º 6055, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; M.Sc Ruth De la Asunción, rectora *a.i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc Ruth De la Asunción, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente, por incapacidad: Dra. Sindy Vargas Abarca

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6049, ordinaria, del martes 6 de diciembre de 2016.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6054
  - Recurso de apelación interpuesto por la profesora María Gabriela Chavarría Alfaro, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: "El Posthumanismo y los cambios en la identidad humana".
  - Propuesta de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde y la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, referente a la *Transformación del Recinto de Golfito en la Sede Universitaria Brunca*.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Propuesta de modificación del *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entran el Dr. Jorge Murillo y la M.Sc. Marlen Vargas. \*\*\*\*

5. Proyecto de ley denominado: *Ley adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, del 28 de marzo de 1990*. Expediente N.º 20.001.
6. Ley que modifica el inciso h), del artículo 3, de la *Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, del 27 de setiembre de 1982*.
7. Proyecto de ley denominado: *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*. Expediente N.º 19.813.
8. Proyecto de *Ley Marco del contrato de factoreo*. Expediente N.º 19.957.
9. Proyecto de ley denominado: *Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica*. Expediente N.º 18.171.

---

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6049, del 6 de diciembre de 2016, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6049**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6049, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6049, sin modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del caso de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presentado en la sesión N.º 6054-06, sobre el recurso de apelación interpuesto por la profesora María Gabriela Chavarría Alfaro, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo *El Posthumanismo y los cambios de identidad humana* (CAJ-DIC-17-002 ).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que el tema lo discutieron en la sesión anterior; los puntos medulares eran aspectos de procedimiento, los cuales quedaron pendientes; asimismo, el puntaje, los cuales ya fueron abordados. Solicita a la Dra. Teresita Cordero mencionar los puntos, para enfocarse en el acuerdo.

LA DRA. TERESITA CORDERO especifica, en cuanto a la preocupación de la apelación que se interpuso ante el Órgano Colegiado antes de realizar una revocatoria, que era lo que la Comisión de Régimen Académico estableció, según se investigó; además, podrían solicitar que asistiera el asesor legal, Lic. Jose Pablo Cascante, en el caso de que tengan alguna duda.

Explica que existen dos posibilidades; cualquier persona puede presentar un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, para recurrir las decisiones administrativas, que incluye directamente al órgano que estableció la decisión, lo puede hacer primero ante la Comisión de Régimen Académico o con una apelación; es decir, dependiendo de lo que se decida se puede subir al Órgano Colegiado, o puede hacer una apelación solamente.

Explica que lo que hizo la profesora fue interponer un recurso de apelación, pero no el de la revocatoria; según le indican es a discrecionalidad de cada una de las persona que colocan el recurso, entonces, puede ser que lo tomen de una u otra manera, y es un derecho que tienen las personas de hacerlo.

Menciona que no sabe si aclarado el punto queda el acuerdo tal y como está o si le solicitan al asesor que mejor lo aclare.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y un minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. \*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO agradece la aclaración, porque fue él quien planteó la duda de si eso era posible, y lo planteó, probablemente, porque de la lectura del *Estatuto Orgánico*, tal y como lo dice el asesor legal del Consejo, se desprende también que no existan esas dos posibilidades, sino que son en escalera, tal y como lo va a leer, en el artículo 225, que se refiere a los recursos de revocatoria, de apelación; menciona: “el plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles (...)”. Le parece que, en efecto, se sigue la *Ley General de Administración Pública*, en el sentido de que es potestativo presentar uno u otro, o ambos recursos. Continúa con la lectura: “Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva”. Señala que puede haber, probablemente, un problema de redacción, que es lo que hace entender que solamente si el recurso de revocatoria es rechazado se puede presentar el de apelación.

Insiste en que es probablemente un problema de redacción del artículo 225 que, lamentablemente, no se vio, porque ese artículo se cambió el año pasado en la Asamblea Colegiada Representativa; tendrían que verlo en esa línea de acuerdo con el *Estatuto*. Continúa la lectura: “En caso de que se hubiere interpuesto la revocatoria con apelación subsidiaria y la revocatoria fuese rechazada, el órgano competente remitiría el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo”. Dice que le queda claro el asunto en términos de la *Ley General de Administración Pública*, pero hace hincapié en la redacción, porque tiende a la confusión del *Estatuto Orgánico*.

Conoce que la profesora envió el recurso en un sobre cerrado a la Comisión, a la que le competía elevarlo al Órgano Colegiado. Por eso preguntó si, en la resolución del caso, la Comisión solicitó algún criterio, o por lo menos un informe de cuáles habían sido los motivos por los cuales había calificado el artículo con ese puntaje, solo para saber, porque tendrían que, en alguna medida, tener ese referente para contrastarlo con los criterios que dieron los especialistas a ver si coincide o no con los criterios de la Comisión; lo dice, porque, tal vez, la ley y el *Estatuto Orgánico* no establecen los procedimientos específicos para resolver los recursos. Le parece que es extraño que, aunque el recurso no se haya presentado como recurso de revocatoria por lo menos no se le solicite un informe al ente que está siendo recurrido, para que digan cuáles fueron los justificantes que tuvieron para asignar el puntaje original.

Refiere que sería muy raro que alguien interponga un recurso y diga que no quiere poner un recurso de revocatoria, y su superior resuelva sin ni siquiera preguntar cuál fue su actuación en el asunto; no cuál es el criterio sobre el recurso, sino cuál fue la actuación en el asunto; es decir qué tuvo que ver, porque la otra persona no va a tener la posibilidad de decir: “bueno, se le asignó en este caso este puntaje por tales motivos”.

Aclara que no está diciendo que la Comisión tenía que referirse a los argumentos del recurso de la profesora, sino para saber cuáles fueron las motivaciones que llevaron a la Comisión a asignar ese puntaje; es decir, por qué se le colocó un 0,40; en fin, para tener completo el panorama.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ha habido recursos de apelación recientemente igual que el de la profesora. Explica que la Comisión siempre le solicita a Régimen Académico toda la documentación, el expediente y las cartas que hayan estado cruzadas; la Comisión de Régimen lo único que le envía es la nota del 0,40, no razona por qué ese puntaje y le envía una nota diciendo que pase a recoger su puntaje; Régimen Académico, remite el detalle de la obra y la publicación; no dice ¿por qué ese puntaje?, ¿en relación con qué?; no hay información.

Exterioriza que volver a preguntarle a la Comisión el por qué podría ser un trámite adicional, pero por ese motivo enviaron la solicitud a pares externos que pudieran pronunciarse y les dieran sus criterios. Menciona que es un tema que tendrían que considerar, posiblemente, en la Comisión que el Dr. Jorge Murillo está trabajando con respecto a Régimen, de que todo acto administrativo debe estar justificado. Insiste en que, generalmente, lo que se entrega es sencillamente un puntaje, y no se sabe de dónde sale ese 0,40.

Expresa su preocupación, porque ha visto otros casos; por ejemplo, en las que se cuestionan por qué a esta le pusieron 0,50 y al otro 0,40. Afirma que las valoraciones sí vienen por especialistas, y en otros nada más el puntaje. Puede ser que la Comisión diga que tiene una serie de rubros (pone, suma y resta), pero el criterio debería de estar más explícito; debería definirse por qué y para qué se está pensando en eso, y no solamente en una sumatoria que, a lo mejor, es razonable, pero el proceso tiene que verse en conjunto.

Señala que volver a consultarle al órgano después de haber pasado el proceso, si el Órgano Colegiado decide que en esos casos se debe solicitar un criterio adicional por escrito, no tendría ningún problema de hacerlo; sin embargo, se procedió como se había definido, que se solicite a terceros expertos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR opina que ya se dio la suficiente discusión sobre el tema y tienen el acuerdo, lo que procedería es someter a votación si no hay ninguna propuesta.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, entra Dra. Yamileth Angulo. \*\*\*\**

*\*\*\*\*Se da un intercambio de comentarios entre los miembros fuera de actas\*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO coincide en que el problema es que Régimen Académico no está brindando una explicación clara de los puntajes, no solamente en ese caso, sino en muchos de los casos. Insta al Ing. José Francisco Aguilar para que, desde la Dirección, se remita una carta, en la que se exhorte a ser más explícitos; independientemente de si está en un proceso o no, que se explique, razonadamente, por qué los puntajes corresponden a tales cosas, y no algo tan escueto como nada más dar el puntaje, porque tal vez alivianaría y daría una mejor claridad a las personas de por qué se les está colocando un puntaje equis o ye, ya sea favorable o no, a lo que la persona espera.

Estima importante que sea un acto razonado. Solicita que se insista desde la Dirección, porque no cree que sea un asunto de solo una comisión, piensa que no es la tarea solamente de un miembro, es algo más colegiado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Teresita Cordero y atiende la solicitud, lo cual le parece oportuno en ese caso y otros casos específicos y para quienes han aplicado puntos, porque, así como lo indicó el asesor del Consejo Universitario, la ausencia del acto administrativo y de la motivación del puntaje es muy importante; en ese caso es un insumo relevante, dadas las situaciones que existen en el caso particular, y van a tomar nota del asunto y hacer los esfuerzos para alinearlos, de manera que el académico tenga la mayor claridad de cómo es que recibe el puntaje. Opina que, en la medida en que se aclare, tal vez ese tipo de casos no se dé y va a trabajar en el tema.

Expresa que el trabajo que realizó la Comisión fue en profundidad y, en ese caso, de investigación, fue muy amplia, porque es parte del desarrollo y del aprendizaje que se da en esa comisión en

particular, que es una realidad de la vida institucional, y la Comisión de Docencia y Posgrado ha tomado nota, ya que los artículos correspondientes son evaluados y ya tienen propuestas.

Da lectura a la propuesta, que a la letra dice: “Acoger el recurso de apelación interpuesto por la profesora María Gabriela Chavarría Alfaro, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo “El Posthumanismo y los cambios en la identidad humana” y, consecuentemente, modificar la calificación asignada en la resolución N.º 2617-12-2016, del 2 de mayo de 2016, de 0,40 de puntaje a 1,00 de puntaje”.

*\*\*\*\*A las nueve horas y tres minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\**

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: M.Sc. Marlen Vargas y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Dos votos

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da los buenos días; justifica su llegada tardía. Dice que había un accidente por su casa. Justifica el voto en contra. Razona que es un caso diferente, donde la persona no presentó el recurso de revocatoria, sino de apelación de una vez, que es legal y lo puede hacer.

Le parece que existe la ausencia del informe inicial de la Comisión de Régimen Académico para poderlo evaluar, porque cuando se hace una revocatoria con apelación subsidiaria, la Comisión, regularmente, evalúa lo que los especialistas de la Comisión dijeron (porque cuando hacen revocatoria tienen que enviarlo a unos especialistas); en ese caso, viene la evaluación que elaboran los especialistas, y si la Comisión mantiene o no el puntaje. La Comisión del Consejo Universitario lo compara con los nuevos especialistas, que pudieron haber tomado la decisión en ese caso y en el caso de los de Historia y Filosofía.

Explica que se elabora una comparación; si los especialistas coinciden, se mantiene el puntaje, pero si cambian o varían, el puntaje se varía, basados en los criterios de unos nuevos especialistas. Dice que el problema es que le faltan las consideraciones que se tomaron con Régimen Académico con la primera valoración que hicieron y, como no había revocatoria, no estaba el criterio de los primeros especialistas.

*\*\*\*\*A las nueve horas y siete minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\**

Menciona que no tiene una evaluación para cambiar de 0,40 cuando los mismos especialistas que el Consejo Universitario consultó mencionan algunos de los rubros como rubros deficientes en la publicación. No es precisamente que esté en contra, pero como en el Consejo no se permite la abstención tuvo que votar en contra, pero la idea es que no tiene argumentos para evaluar si la obra vale un punto o no.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS da los buenos días; señala que le faltó esa comparación, porque no necesariamente lo que diga la Comisión de Régimen en la Comisión de Asuntos Jurídicos lo aprueban; a veces, ellos dicen que no aumenta el puntaje, pero si los especialistas dicen que sí, han llegado a la decisión de que sí, como en ese caso; si embargo, insiste en que no tenían esa comparación. La vez pasada mencionó que deseaba saber cómo había sido calificada, y no es en sí por lo que se le está dando a la profesora, sino por el procedimiento, lo que podría abrir portillos. Saben que son muchas apelaciones y podrían tener un trabajo de sobrecargo por tomar decisiones que no las fundamentan.

EL DR. JORGE MURILLO se disculpa porque tuvo que salir un momento. Le parece incongruente que se asigne una calificación basada en lo que la mitad de lo que los especialistas dijeron, porque la otra parte de los especialistas plantea criterios que, para él, son contrarios a los que dicen dos, y tenían más o menos dos especialistas que decían una cosa y otros que decían otra; sin embargo, se decanta solamente una parte de los especialistas, pero ese es el criterio que el Órgano Colegiado quiso seguir.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El 29 de junio de 2015, la profesora de la Escuela de Estudios Generales, Gabriela Chavarría Alfaro, sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico el artículo denominado “El Posthumanismo y los cambios en la identidad humana”. Lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en régimen académico.**
- 2. En la resolución N.º 2617-12-2016, del 2 de mayo de 2016, la Comisión de Régimen Académico calificó la publicación sometida a examen con 0,40 de puntaje. Dicha resolución se le notificó a la interesada en el oficio CRA-435-2016, del 10 de mayo de 2016, en el cual se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.**
- 3. El 18 de mayo de 2016, la profesora Chavarría Alfaro remitió dos documentos: uno dirigido al presidente de la Comisión de Régimen Académico, en donde le comunicó que apelaba la decisión adoptada para que el recurso fuese conocido y resuelto por el Consejo Universitario, y el otro documento contenía el recurso de apelación ante el coordinador de entonces de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dicho recurso de apelación, en lo conducente, señaló:**

(...)

**1. El tipo de publicación y manejo de las fuentes y, 2. la revista donde se publica:**

### **1. Sobre el tipo de publicación y manejo de fuentes.**

**Según la Guía de Trabajo para la valoración de publicaciones académicas que adjunto, mi artículo fue evaluado en la categoría hasta 1 punto y en observaciones el dictamen dice “publicación tipo revisión”. En la Guía de Trabajo de Régimen (que adjunto) dice que en las publicaciones tipo revisión, “el autor (a) resume las publicaciones de otros investigadores y las da a conocer”. Por tanto, mi artículo está siendo tratado como si solamente se limitara a dar a conocer fuentes, sin participación alguna de mi parte o resumiera las publicaciones de otros investigadores para darlas a conocer.**

**Esto no es adecuado a mi artículo “El Posthumanismo y los cambios en la identidad humana”, pues mi artículo no resume sino que sistematiza y analiza la información sobre el tema, alrededor de un concepto particular que es el de la “identidad humana”.**

**No existe la sistematización del posthumanismo alrededor de los cambios en la identidad humana excepto en mi artículo y si alguien afirma lo contrario, debería ser capaz de probarlo.**

**Si la Comisión de Régimen Académico valora el artículo y le pone tipo revisión debería poder mostrar que mi artículo no aporta nada nuevo al tema, pero no es así, pues el enfoque que le di alrededor del concepto de identidad humana me obligó a interpretar críticamente las fuentes y a una selección más rigurosa de éstas.**

**Si régimen clasifica con esa ligereza mi artículo como una selección solamente, excluyendo todo lo que la revisión crítica y el análisis de fuentes implica, está desconociendo parte del proceso científico y su calificación podría convertirse en pura “doxa”, es decir, pura “opinión” sobre el uso que yo hago de las fuentes. No es lo mismo revisar que sistematizar, analizar y aportar un enfoque a un tema.**

**Este artículo es producto de un proyecto de investigación, inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, con el N.º 024-B2-126, titulado “El Posthumanismo y el transhumanismo: transformaciones del concepto de ser humano en la era tecnológica y algunos ejemplos del género de ciencia ficción” concluido en el 2013. Fue evaluado por la Comisión de Investigación de mi Unidad Académica en la sesión N.º 67-2013 con un 9,90 por la relevancia del tema para las Humanidades, que es mi campo de docencia, y por el aporte al tema de la identidad humana, desde las nuevas tendencias del posthumanismo y el transhumanismo.**

**En la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Investigación no admite que un proyecto de investigación sea “solo revisión como resumen de fuentes”.**

### **2. Sobre la Revista Reflexiones.**

**La Revista Reflexiones de la Facultad de Ciencias Sociales es una revista de conocida trayectoria nacional, rigurosa, selectiva. Dentro de su políticas, Reflexiones recibe solamente artículos de cuatro tipos: (adjunto las indicaciones que salen en la pag.web de la revista):**

**Artículos que son el resultado de la investigación científica: presentan de manera detallada, los resultados originales de proyectos de investigación concluidos o en proceso de conclusión. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartados: introducción, metodología, resultados y conclusiones, presentados según las preferencias de la persona autora.**

**Artículos de reflexión: presentan los resultados de una investigación concluida desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica sobre un tema específico.**

**Artículos de revisión o Estado de la Cuestión: contienen el resultado de un investigación concluida que analiza, sistematiza e integra los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo temático, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias. Se caracteriza por presentar una cuidadosa y exhaustiva revisión y análisis bibliográfico.**

**Artículos de reflexión no derivado de investigación: presentan una reflexión teórica sustentada acerca de las perspectivas teóricas diferentes sobre el mismo objeto y debates contemporáneos en general en el campo de las Ciencias Sociales.**

**Como está claro, la revista no admite artículos de resumen, sino que deben ser producto de investigaciones**

o de una reflexión teórica sustentada. Mi artículo puede considerarse en la segunda categoría, aunque también revisa el Estado de la Cuestión, y es producto de una investigación concluida que analiza y sistematiza fuentes alrededor del tema del posthumanismo, enfocándolo desde la identidad humana.

La investigación implica varios procesos, la selección de fuentes de calidad, la traducción de las mismas cuando sea necesario, la sistematización de la información y la interpretación crítica de esas fuentes son parte importante del proceso de investigación, como lo fue este artículo que publiqué en la Revista Reflexiones.

Por tanto 1. por el tipo de publicación y 2. la calidad de la revista donde publiqué, mi artículo “El Posthumanismo y los cambios en la identidad humana”, no es una publicación tipo resumen y merece un puntaje mayor al 0,40.

4. El artículo 228, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establece:

*Artículo 228. Conocerán de las apelaciones:*

*a) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o Jefa de la Oficina de Contraloría*

5. El artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo que interesa, define:

*(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*

6. En virtud de lo establecido en los artículos supracitados, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó la conformación de una comisión de especialistas a la Escuela de Estudios Generales y a la Escuela de Filosofía (oficios CU-715-2016 y CU-716-2016, respectivamente, ambos del 21 de julio de 2016); la consulta fue atendida en los oficios EF-403-2016, del 1.º de agosto de 2016, y EEG-477-2016, del 23 de agosto de 2016.

7. Los rubros evaluados por los especialistas fueron los contenidos en la guía “Opinión de los y las evaluadores(as) especializados(as)”; es decir, complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación, medio de publicación y comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente. A continuación se describe lo indicado por los especialistas en cada uno de esos aspectos.

**Complejidad:** El texto mismo se presenta en el resumen como un artículo que “pretende introducir críticamente al lector(a) en los postulados del pensamiento poshumanista”, para lo cual revisa bibliográficamente la noción de la “identidad humana”, sin aportar ningún conocimiento original. El artículo presenta una complejidad básica. Expone, de modo explicativo, los conceptos centrales de una teoría con múltiples dimensiones. No introduce discusión propia o conceptos originales.

El texto lo que hace es una sistematización de una serie de posiciones y autores, sistematizaciones que otros autores también han realizado; esto puede ser interesante, pero en el texto no se observa una idea propia para clasificar. El resumen, además, indica que es introductorio al tema.

**Trascendencia:** Al no existir elaboración de la autora, el artículo no trasciende. El trabajo argumenta a partir de varios autores clave, lo que lo convierte en un resumen argumentativo, sin aporte de pensamiento original.

Se trata de un artículo introductorio. Desarrolla algunos cuestionamientos en torno a las implicaciones del “poshumanismo”, pero, en sí mismo, no tiene la trascendencia de un estudio fundacional.

El artículo es una interesante síntesis, por periodos históricos y por autores, a veces por tendencias, pero no se realiza una crítica a los enfoques, se limita a resumir la posición de los autores. Además, la posición de la autora no es clara.

**Originalidad:** El trabajo no es original en el sentido de que no hay argumentación propia, más allá de establecer la ruta de discusión de los autores seleccionados.

El artículo plantea una discusión conocida. Su pretensión no es introducir conceptos originales y propios ni cuestionar de manera radical alguna teoría, sino introducir elementos de un debate de manera general, presentando las grandes líneas de este.

En el texto no se nota cuál es la posición de la autora, el sentido, el texto no es argumentativo, no asume un punto de vista desde el cual evalúa o critica los diferentes enfoques que presenta, tampoco a partir de las ideas de los autores, se conforma una posición propia.

**Fundamentación y rigor:** El trabajo es riguroso en el sentido de que toma representantes intelectuales clave para establecer su ruta argumentativa para lo cual recurre en forma reiterada a citas textuales para reproducir el argumento.

El artículo es riguroso en su construcción, cumple con los criterios básicos de publicación para una revista generalista. Hacen falta más referencias recientes, como, por ejemplo, Braidotti, R. (2014), *the Posthuman* (Cambridge, Ma.).

El artículo presenta una revisión sistemática de autores y posiciones sobre el poshumanismo, en una secuencia histórica reciente. En este sentido se muestra rigurosos, pues refuerza las ideas expuestas con las citas textuales, aunque no hay una a demostrar.

**Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:** La bibliografía consultada no está actualizada. Si se eliminan los textos canónicos, la bibliografía complementaria data de finales del siglo XX y la primera década del siglo XXI, lo que deja fuera toda la discusión de los últimos años sobre un tema tan actual y que ha producido amplia bibliografía en revistas académicas indexadas que pueden ser accedidas en las bases de datos bibliográficas del SIBDI.

De tal forma, el análisis de la bibliografía utilizada muestra un uso inadecuado de las fuentes consultadas, lo que impide cumplir con los objetivos establecidos en el artículo presentado para evaluación.

El artículo se limita a una bibliografía básica sobre el tema. Se citan algunos estudios fundacionales en español, pero hay ausencia notable de bibliografía reciente sobre el tema.

Al querer ser un texto que resume el panorama del pensamiento poshumanista, hacen falta autores y enfoques; por ejemplo, los enfoques naturalistas como el de Andrés Moya (2011), la perspectiva feminista de Rosi Braidotti (2015) y Haraway, Sadie, Plant, Ziauddin Sardar, entre otros. Tal vez si el propósito hubiese sido menos pretencioso, la bibliografía que cita hubiese sido suficiente.

**Medio de publicación:** El objetivo de la Revista Reflexiones, según la página web, es publicar “los artículos fundamentados teórica y metodológicamente, y son producto de investigaciones y reflexiones académicas, mas el presente artículo evaluado no cumple los criterios pues, al ser un resumen de trabajos producidos por académicos, el aporte que realiza la autora es sistematizar la información para elaborar un resumen para los docentes o personas que quieran ser introducidos en la temática abordada por la autora como ella lo manifiesta en el resumen.

Se publica en una revista de humanidades, de difusión general y amplio acceso.

Responde a los criterios básicos de publicación (Abstract, bibliografía...)

Esta publicación se remite a una revista que no tiene una alta calificación. A saber la Revista Reflexiones. Es una revista para la publicación de artículos resultado de investigaciones, pero el carácter del artículo, como introductorio y panorámico, no cumple con los objetivos de la revista.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: El trabajo consigue dibujar panorámicamente un problema académico-cultural, pero carece del resto de criterios establecidos en el régimen académico y servicio docente.

8. Los especialistas concluyeron que el trabajo sometido a evaluación se considera aceptable a nivel local. Además, los especialistas de la Escuela de Filosofía, adicionaron al criterio vertido una nota de fecha 16 de agosto de 2016, en la que indicaron: “En atención a su solicitud del oficio EF-403-2016 y en correspondencia con lo estipulado en los artículos 42 ter y 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, le informo que hemos procedido a realizar la revisión del artículo “El posthumanismo y los cambios en la identidad humana”, de la profesora Gabriela Chavarría. A criterio de esta Comisión, se trata de un trabajo de investigación relevante en su campo, toda vez que realiza un esfuerzo a nivel de sistematización bibliográfica en torno a una temática actual e interesante. La autora lleva a cabo un repaso panorámico y fundamentado por un número considerable de fuentes y “mapea” de un modo adecuado el asunto del cual se ocupa. No obstante, consideramos que el artículo se propone objetivos de carácter descriptivo y exegético, y no tanto especulativo, por lo cual no cumple con los criterios de originalidad, creatividad, complejidad y trascendencia establecidos en el Reglamento. Realizando un balance entre los logros y limitaciones de la investigación, esta Comisión ha resuelto, en consecuencia, evaluar el artículo en cuestión con un (1) punto”.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos ni jurídicos que hagan posible revertir los criterios emanados por los especialistas, por lo que el recurso interpuesto por Chavarría Alfaro se debe acoger.

#### ACUERDA

Acoger el recurso de apelación interpuesto por la profesora María Gabriela Chavarría Alfaro, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo “El Posthumanismo y los cambios en la identidad humana” y, consecuentemente, modificar la calificación asignada en la resolución N.º 2617-12-2016, del 2 de mayo de 2016, de 0,40 de puntaje a 1,00 de puntaje.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las nueve horas y diez minutos, entra Srta. Verónica Chinchilla. \*\*\*\*

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario conoce la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca (PM-DIC-17-001).**

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que la propuesta es de la M.Sc. Marlen Vargas y su persona. Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Política Académica el análisis del caso denominado *Solicitud de transformación del Recinto de Golfito en la Sede del Pacífico Sur* (CPA-P-13-002, del 10 de junio de 2013).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5818, artículo 2, del 5 de junio de 2014, solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que realizara una auditoría para evaluar la gestión administrativa y académica del Recinto de Golfito; en acatamiento al encargo del Órgano Colegiado, la OCU remitió los resultados obtenidos de la evaluación mediante el oficio OCU-R-116-2014, 16 de setiembre de 2014.
3. El Órgano Colegiado, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, conoció la propuesta de dirección sobre los temas relacionados con el Recinto de Golfito (PD-15-05-033).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5942, artículo 4, del 22 de octubre de 2015, acordó archivar algunos casos pendientes de análisis de las comisiones del Órgano Colegiado, entre los cuales estaba el caso denominado *Solicitud de transformación del Recinto de Golfito en la Sede del Pacífico Sur*. Cabe destacar que en los considerandos de dicho acuerdo se estableció que “archivar un expediente” se entendería en el sentido de que si la comunidad universitaria o algún miembro del Consejo Universitario estimara conveniente volver a retomarlo, lo podría hacer, siempre y cuando exista una necesidad manifiesta y comprobada, y a su vez, la información del caso sea actualizada.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que el documento es amplio y fue recibido por todos los miembros que en ese momento conformaban el Consejo Universitario, quienes tuvieron la oportunidad de leerlo y analizarlo.

Continúa con la exposición del dictamen.

5. La Rectoría remite copia del oficio 597-15-R-G, del 21 de setiembre de 2015, suscrito por la Licda. Georgina Morera Quesada, coordinadora del Recinto de Golfito, donde se hace entrega de la *Propuesta de diversificación y fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca* (R-6678-2015, 5 de octubre de 2015).

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que consiste en el plan estratégico elaborado por profesores, profesoras y estudiantes del Recinto de Golfito; es decir, en su elaboración participó toda la comunidad universitaria del Recinto.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. La Rectoría remite copia del oficio 777-15-R-G, del 9 de diciembre de 2015, suscrito por la Licda. Georgina Morera Quesada, coordinadora del Recinto de Golfito, donde se hace entrega del Plan de Acción del Recinto de Golfito 2016-2020 (R-8628-2015, 16 de diciembre de 2015).

LA DRA. YAMILETH ANGULO puntualiza que ya consideran el cambio de nombre debido a que el Consejo de Sedes ha considerado esa posibilidad.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. El Lic. Miguel Alvarado Arias, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales, elevó al Órgano Colegiado el acuerdo tomado en la sesión N.º 14-2016, el cual establece una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, en relación con la denominación de Sedes y Recintos Regionales, donde se indica sobre la creación de la Sede Universitaria Brunca (CASR-044-2016, 26 de agosto de 2016).

## Análisis

### I.- Breve Reseña histórica

El 24 de octubre de 1984, la Compañía Bananera de Costa Rica cesó sus actividades en Golfito; el 25 de marzo de 1985 se firmó el Convenio entre el Gobierno de la República y esa Compañía. El entonces rector de la Universidad de Costa Rica, el Dr. Fernando Duran Ayanegui, informó, en el seno del Órgano Colegiado, en la sesión N.º 3167, del 26 de marzo de 1985, sobre la donación de los terrenos e instalaciones por parte de la Compañía Bananera a la Universidad de Costa Rica. Inicialmente las instalaciones fueron administradas por la Universidad de Costa Rica, con presupuesto de la Rectoría para el mantenimiento y nombramientos de personal.

A partir de 1990, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación para la Cooperación Interuniversitaria en el Pacífico Sur (FUCIP).

En 1999, la administración de las instalaciones se trasladó a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), mediante el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, además, se impartieron cursos y programas de capacitación mediante el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas. También para ese año se efectuaron proyectos de acción social.

**LA DRA. YAMILETH ANGULO** comenta que inicialmente se encargaban de proyectos de investigación. Continúa con la exposición del dictamen.

En setiembre de 2004, finalizó el convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI; y es a partir del año 2005, cuando la Universidad inicia un proceso para recuperar de forma legal las instalaciones; esto, debido a que la práctica administrativa era el alquiler de las instalaciones a instituciones y particulares. En octubre de 2005, por medio del oficio R-7250-2005, se le asignó a la Vicerrectoría de Investigación las instalaciones para que esta ejecutara los cambios administrativos en cuanto a remodelación de aulas y nombramiento de administrativos.

En informes de Rectoría de la sesión N.º 5056, del 21 de marzo de 2006, la entonces rectora de la Universidad de Costa Rica, la Dra. Yamileth González García, informó sobre la inauguración del Recinto “Ciudad del Neotrópico Húmedo-Golfito”. Para ese año, el Recinto inició con la carrera de bachillerato en Informática Empresarial; en el 2007, se impartió la carrera de bachillerato en Turismo Ecológico; en el 2008, la carrera de bachillerato en Bibliotecología con Énfasis en Bibliotecas Educativas y en el 2009 la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Inglés, y Licenciatura en Enfermería<sup>1</sup>, que se ofertó durante los años 2009 y 2010.

La actual coordinadora del Recinto de Golfito es la Licda. Georgina Morera Quesada, nombrada desde el 1.º de febrero de 2015 hasta el 31 de enero de 2017 (oficio R-630-2015, del 3 de febrero de 2015); y se prorrogó su nombramiento a partir del 1.º de febrero de 2017 al 31 de enero de 2019 (oficio R-6872-2016, del 4 de noviembre de 2016).

## II.- ACUERDO DE LA SESIÓN N.º 5898

En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5815, artículo 2, del 5 de junio de 2015, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-116-2014, del 16 de setiembre de 2014, presentó el informe denominado: *Evaluación de la gestión administrativa y académica del Recinto Universitario de Golfito*. Dicha evaluación tomó en cuenta los resultados de los trabajos realizados por esa instancia desde el año 2008 hasta la fecha de la entrega del informe.

Con la finalidad de que se subsanaran las situaciones expuestas en el informe citado, y que, a su vez, mejoraran los controles establecidos en el Recinto de Golfito, el Órgano Contralor Universitario presentó una serie de recomendaciones dirigidas al Consejo Universitario, la Rectoría y a la Dirección del Recinto de Golfito.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, conoció la propuesta sobre los temas relacionados con el Recinto de Golfito (PD-15-05-033), la cual utilizó como insumo el Informe supracitado. En ese momento, el Órgano Colegiado acordó solicitar una serie de encargos dirigidos a la Administración y a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, los cuales fueron atendidos por parte de las instancias correspondientes. A continuación se presenta una síntesis de los acuerdos tomados en la sesión N.º 5898 con su correspondiente seguimiento:

Encargo	Información recibida
1.1. <i>Un informe detallado sobre las acciones y decisiones que ha tomado respecto del Recinto de Golfito, durante el 2014 y lo que va del 2015, a más tardar el 30 de junio de 2015.</i>	Por medio del oficio R-3917-2015, del 23 de junio de 2015, la Rectoría adjuntó el informe donde se indican las acciones ejecutadas en cuanto a las plazas administrativas otorgadas, las mejoras en infraestructura, así como los esfuerzos realizados para atender las observaciones emitidas por la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU-R-116-2014).

<sup>1</sup> Convenio interuniversitario entre la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

1.2. <i>Un plan de desarrollo integral para fortalecer la presencia y el desarrollo de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca, a más tardar el 15 de noviembre de 2015.</i>	En informes de dirección de la sesión N.º 5959, artículo 2, inciso u), del 2 de febrero de 2016, se informó que la Rectoría remitió el oficio R-8628-2015, en el cual se adjunta el oficio 777-15-R-G por parte del Recinto de Golfito, alusivo al plan de acción del Recinto de Golfito 2016-2020.
1.3. <i>Un plan de fortalecimiento de la capacidad de gestión del Recinto para mantener y ampliar su oferta académica, a más tardar el 16 de noviembre de 2015.</i>	
2. <i>Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que presente un informe detallado sobre el proceso de admisión institucional en el Recinto, considerando las recomendaciones que a ese respecto hace la Contraloría Universitaria (OCU-R-116-2014), a más tardar el 16 de setiembre de 2015.</i>	La Rectoría, por medio del oficio R-7054-2015, del 16 de octubre de 2015, remite copia del oficio ViVE-2071-2015, del 15 de octubre de 2015, en el cual se adjuntó el informe sobre el proceso de admisión del Recinto de Golfito para el periodo comprendido entre el 2006 al 2015.
3. <i>Solicitar a la Dirección del Recinto que informe sobre las propuestas que vislumbran, relativas a la diversificación y fortalecimiento tanto de la oferta académica como de la investigación y la acción social, a más tardar el 31 de agosto de 2015.</i>	En informes de dirección, de la sesión N.º 5938, artículo 2, inciso k, celebrada el 13 de octubre de 2015, se comunicó que la Rectoría remitió copia del oficio 597-15-R-G, elaborado por parte de la coordinación del Recinto de Golfito, en el que se adjunta la propuesta de <i>Diversificación y fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca</i> .
4. <i>Solicitarle a la Oficina de Contraloría que informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emanadas por esa instancia y dirigidas específicamente a corregir deficiencias y procedimientos detectados en el funcionamiento de la dirección y de la administración del Recinto de Golfito. El informe de seguimiento debe ser presentado al Órgano Colegiado a más tardar el 17 de agosto de 2015.</i>	En informes de dirección, de la sesión N.º 5921, artículo 3, inciso f), realizada el 25 de agosto de 2015, se informó que la Oficina de Contraloría Universitaria envió el oficio OCU-R-089-2015, por medio del cual dan un informe sobre la visita que realizaron al Recinto de Golfito, donde se analizaron las gestiones realizadas por la coordinación del Recinto en atención al encargo del Consejo Universitario.
5. <i>Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.</i>	Se encuentra pendiente de análisis por parte del plenario el dictamen CAUCO-DIC-16-005, en relación con el caso denominado: <i>Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.</i>

Fuente: *Elaboración propia, con datos de la base de seguimiento de acuerdos.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que todas las recomendaciones, acuerdos o encargos ya fueron respondidos, respaldados en la documentación que se solicitó a las diferentes instancias.

Continúa con la exposición del dictamen.

### III.- ACCIONES REALIZADAS POR EL RECINTO DE GOLFITO

La Licda. Georgina Morera Quesada, coordinadora del Recinto de Golfito, en conjunto con el personal docente, administrativo y estudiantil, elaboró una *Propuesta de Diversificación y Fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca*, cuyo propósito es el desarrollo académico de la institución en esa región. Esa propuesta fue remitida al Órgano Colegiado mediante el oficio 597-15-R-G, del 21 de setiembre de 2015, el cual se comunicó en informes de dirección de la sesión N.º 5938, artículo 2, inciso k), del 13 de octubre de 2015.

La Propuesta se fundamenta en los antecedentes del Recinto de Golfito y el proceso de regionalización que ha realizado la Universidad de Costa Rica, a su vez, toma en cuenta lo establecido en las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, principalmente las acordadas en el IV. EJE: Regionalización.

En esa Propuesta, la coordinadora del Recinto de Golfito resalta que debe considerarse que en razón de una propuesta de diversificación y fortalecimiento de la oferta académica de la Institución en la Región Brunca, es necesario un replanteamiento de la figura del Recinto de Golfito y de su reglamento; esto, con el fin de que se potencie un desarrollo armónico y sostenible de la Universidad en la región; asimismo, señala que debe mantenerse una ruta que favorezca la docencia, la investigación y la acción social.

### **Estado actual del Recinto de Golfito (periodo 2015-2016)<sup>2</sup>:**

A continuación se presenta el detalle del estado actual del Recinto de Golfito en cuatro áreas sustantivas del quehacer universitario:

<b>Vida Estudiantil</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matrícula entre 190 y 240 estudiantes</li> <li>• Se han fortalecido los programas deportivos, recreativos y artísticos. Cuenta con tres programas artísticos y tres equipos deportivos.</li> <li>• Cuatro nuevos proyectos de Vida Estudiantil:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Feria vocacional <i>Sueña y alcanza la UCR es para vos</i>.</li> <li>2. Líderes en crecimiento</li> <li>3. Vida, salud, sexualidad y placer.</li> <li>4. Deporte, arte y recreación.</li> </ol> </li> <li>• Participación por parte de más de 50 estudiantes en campamentos de liderazgo en salud con enfoque de intersección e interuniversitarios.</li> <li>• Experiencia en movilidad estudiantil internacional (más de 30 estudiantes).</li> </ul>
<b>Acción Social</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una Comisión de Acción Social, integrada por cinco docentes.</li> <li>• Se desarrollaron más de veinte proyectos de acción social y dos proyectos exitosos de iniciativas estudiantiles.</li> <li>• Se realizaron cinco proyectos de regionalización de fondos CONARE, siendo la unidad académica con una mayor cantidad de proyectos de regionalización.</li> <li>• Se creó el Centro de Promoción Cultural (presentaciones culturales, talleres, ferias de artesanía, charlas y exposiciones).</li> <li>• Se coordinó en conjunto con la Escuela de Artes Plásticas, la Escuela de Artes Musicales, la Sede Regional de Guanacaste, la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la Sede Regional del Pacífico, el Museo UCR, el Sistema Nacional de Educación Musical (SiNEM) de Alajuela, el Ministerio de Cultura, el Museo de Arte y Diseño Contemporáneo y el Museo Juan Santamaría; el desarrollo de cursos libres con la comunidad y presentaciones artísticas.</li> <li>• Se fortaleció el trabajo con comunidades, reforzando la intervención en comunidades indígenas, de atención prioritaria y organizaciones sociales.</li> <li>• Se realizaron foros de reflexión sobre temáticas de la región y actividades artísticas.</li> <li>• Se consolidaron tres proyectos de Trabajo Comunal Universitario (TCU) en el Recinto, con participación de estudiantes de diferentes disciplinas y provenientes de diferentes Sedes Regionales.</li> <li>• Se generaron cinco jornadas de Acción Social y de TCU.</li> </ul>
<b>Investigación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una Comisión de Investigación, conformada por cinco docentes.</li> <li>• Se han generado ocho proyectos de investigación.</li> <li>• Se llevaron a cabo cuatro capacitaciones dirigida a los docentes.</li> <li>• Se encuentra en proceso de consolidación el Laboratorio Osa-Golfito en Rincón de Osa, el cual se desarrolla en coordinación con la Fundación Neotrópica.</li> </ul>
<b>Docencia</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oferta académica: Informática Empresarial, Turismo Ecológico, Bibliotecología, Enfermería<sup>3</sup>, Inglés, Licenciatura en Gestión Ecoturística, Ciencias de la Educación Primaria; para el 2017 se impartirán las carreras de Economía Agrícola y Agronegocios.</li> <li>• Inscrita a la Cátedra de Humanidades del Pacífico Sur.</li> <li>• Se trabajó con la Cátedra José Martí para servir como sede del Congreso Internacional 2015 (apoyo a la Sede Regional del Pacífico).</li> </ul>

### **Ejes estratégicos**

En esa Propuesta se establecieron ocho ejes estratégicos que pretenden marcar las acciones de la Universidad de Costa Rica

<sup>2</sup> Información actualizada mediante correo electrónico remitido por la Licda. Georgina Morera Quesada, coordinadora del Recinto de Golfito, con fecha del 8 de noviembre de 2016.

<sup>3</sup> Convenio interuniversitario entre la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

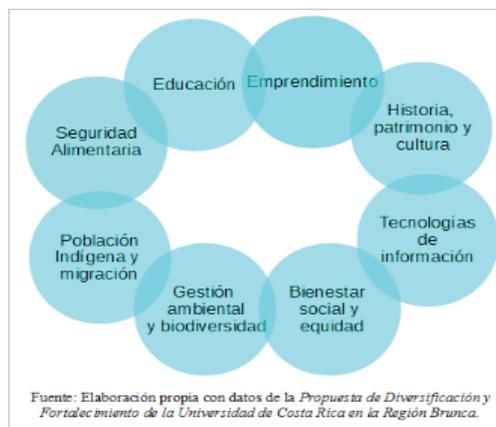
en la Región Brunca; estos contemplan las riquezas de la zona y las posibilidades para combatir sus carencias. Los ejes son: educación; seguridad alimentaria; población indígena y migración; gestión ambiental y biodiversidad; bienestar social y equidad; tecnologías de información; historia, patrimonio y cultura y emprendimiento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que en el Recinto de Golfito están remodelando. Además, estima que la administración de la Licda. Georgina Morera Quesada ha sido muy provechosa para el Recinto; ella es una persona muy proactiva, con muy buenas relaciones personales, tanto a nivel estudiantil como docente y con las autoridades universitarias; ha realizado un gran esfuerzo por presentar este planteamiento para el crecimiento del Recinto.

Continúa con la exposición del dictamen.

Figura N.º 1

Ejes estratégicos planteados en la *Propuesta de Diversificación y Fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca*



Con base en esos ejes estratégicos, se perfiló la proyección de gestiones que debe realizar el Recinto de Golfito para el quinquenio 2016-2020:

<p><b>Proyección en Acción Social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Remodelación del Centro de Promoción Cultural del Pacífico del Sur.</li> <li>•Proyecto de la Casa de Idiomas.</li> <li>•Propuesta de Acción Social en el Laboratorio Interdisciplinario Osa-Golfito.</li> <li>•Reflexión sobre los cursos libres, cursos cortos y cursos de educación continua, con el fin de desarrollar un proyecto mayor.</li> <li>• Se cuenta con: 1/4 Tiempo docente para la coordinación de Proyectos de Acción Social, 1/4 tiempo docente para proyectos de Acción Social, y se dispone por un plazo de un año de 1/4 de tiempo para proyectos de acción social dentro del Programa de Regionalización Universitaria.</li> </ul>	<p><b>Proyección en Investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Aplicación de una estrategia de fortalecimiento de las habilidades de investigación al personal docente.</li> <li>•Fortalecer la asignación de carga académica y de apoyo a la gestión administrativa.</li> <li>•Se visualizan líneas de acción en el Laboratorio Interdisciplinario de Osa-Golfito.</li> </ul>	<p><b>Proyección en Vida Estudiantil</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Concebir una propuesta académica que contemple el aumento de cobertura y recursos destinados a la experiencia universitaria.</li> <li>•Incremento en los tiempos profesionales de la Unidad de Vida Estudiantil y creación de nuevos puestos.</li> <li>•Desarrollar habilidades de convivencia sana en el Programa de Residencias Estudiantiles.</li> <li>•Incentivar la movilidad estudiantil.</li> <li>•Alianzas estratégicas con empleadores y profesionales graduados del Recinto.</li> <li>•Capacitación dirigida a estudiantes en herramientas que les permitan incursionar en el mercado local.</li> </ul>	
<p><b>Proyección en Recurso Humano y Docente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•El recinto cuenta con doce docentes.</li> <li>•El personal docente puede coadyuvar la apertura de otras carreras en diferentes áreas del conocimiento.</li> <li>•Definir un programa de formación de docentes en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia.</li> <li>•Apoyo y presencia de profesores catedráticos y asociados que favorezcan el intercambio de experiencias con los docentes nuevos.</li> <li>•Elaborar una propuesta de Reglamento por parte del Consejo Asesor del Recinto que permita establecer los mecanismos necesarios para la asignación de becas de estudio.</li> </ul>	<p><b>Proyección en Infraestructura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Definir el tipo de infraestructura requerida por el Recinto de Golfito en razón del desarrollo académico planificado en el mediano y largo plazo.</li> </ul>	<p><b>Propuesta para la Biblioteca del Recinto de Golfito</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Sala audiovisual con capacidad mínima de 50 personas.</li> <li>•Contratar personal profesional, técnico especializado y asistencial para los labores y proyectos que implican el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.</li> <li>•Acondicionamiento de equipo para la biblioteca.</li> </ul>	<p><b>Proyección de la oferta académica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Propuesta de una serie de carreras desconcentradas y propias del Recinto de Golfito, a nivel de grado y posgrado, con la finalidad de propiciar el desarrollo de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.</li> </ul>

La coordinadora del Recinto, en virtud de la *propuesta de Diversificación y Fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca*, señala las acciones pendientes que se deben ejecutar a la mayor brevedad posible:

- La necesidad de ejercer una revisión del reglamento vigente del Recinto de Golfito.
- Mejorar la infraestructura existente y trabajar en el crecimiento de una nueva infraestructura que permita atender los planteamientos de desarrollo de la institución en la región.
- Realizar un estudio de la estructura administrativa del recinto en el mediano y largo plazo.
- Ampliar los tiempos docentes propios del Recinto con la finalidad de cubrir los tiempos docentes para el desarrollo de actividades de acción social, investigación, así como para la coordinación de áreas y carreras.
- Garantizar el crecimiento de la Acción Social y la Investigación en la Región Brunca
- Diseñar una estrategia de evaluación del impacto de la presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca y el país, que incluya las tres áreas sustantivas de la Institución.
- Fortalecer la promoción de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca y que se procure un mayor acceso de la población de esa región a la Institución.
- Mayor oferta académica en la figura de una sede universitaria, con todos los alcances que ello implica.

Por otro lado, la Rectoría por medio del oficio R-8628-2015, del 16 de diciembre de 2015, remitió copia al Consejo Universitario de la nota 777-15-R-G, del 9 de diciembre de 2015 suscrito por la Licda. Georgina Morera Quesada, coordinadora del Recinto, donde se adjuntó el *Plan de Acción del Recinto de Golfito* para el periodo 2016 al 2020. Ese plan se llevó a cabo mediante un proceso abierto de reflexión con la población universitaria del Recinto de Golfito. Como resultado de ese espacio, se elaboró una matriz fundamentada en los objetivos del *Plan estratégico Institucional 2013-2017*. Cabe destacar que en ese proceso se contó con el apoyo de funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

#### IV.- CRITERIO DEL CONSEJO DE ÁREA DE SEDES REGIONALES (CASR-044-2016, 26 de agosto de 2016)

El Lic. Miguel Alvarado Arias, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales, elevó al Órgano Colegiado el acuerdo tomado por ese consejo en la sesión N.º 14-2016, el cual establece una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*:

*Artículo 6: La Universidad de Costa Rica se manifiesta en sedes universitarias ubicadas en el territorio nacional, mediante las cuales cumplen los propósitos y fines de la UCR. Estas sedes universitarias son:*

LA DRA. YAMILETH ANGULO apunta que después se plantea una propuesta por parte del Consejo de Sedes para ser analizado en la Comisión de Estatuto Orgánico, en la que se propone la modificación del artículo 6, donde se incluye la Sede Universitaria Brunca.

Continúa con la exposición del dictamen.

- Atlántico
- **Brunca**
- Caribe
- Guanacaste
- Occidente
- Pacífico

*Artículo 6 bis: La estructura general, funciones específicas y la organización particular de cada sede universitaria, se establecerán en su respectivo reglamento.*

*Artículo 6 ter: Las sedes universitarias podrán estar conformadas por recintos, estaciones y fincas experimentales, reservas biológicas, centros e institutos de investigación.*

*Artículo 6 quater: Para cumplir con su misión, las Sedes Universitarias pueden contar con Recintos Universitarios, los cuales llevan a cabo actividades de docencia, investigación y acción social.*

Cabe destacar que, dentro de esa propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, se incluye la sugerencia de la creación de la Sede Universitaria Brunca, la cual busca consolidar la labor académica que ha venido realizando el Recinto de Golfito en esa región en el ámbito de la docencia, la investigación y la acción social.

Asimismo, es importante mencionar que este acuerdo se genera en el contexto del análisis que realiza el Consejo de Sedes en razón del caso sobre la conceptualización de sedes y la incorporación de la figura de recinto en el *Estatuto Orgánico* que se encuentra en estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico de este Órgano Colegiado.

#### V.- VISITAS AL RECINTO DE GOLFITO

Como parte del proceso de seguimiento y fiscalización que ha realizado el Consejo Universitario en el Recinto de Golfito, este Órgano Colegiado efectuó dos visitas al recinto supracitado:

- El 26 de noviembre de 2013 se llevó a cabo, en las instalaciones del recinto, la sesión ordinaria N.º 5778, del Consejo Universitario; dicha sesión tuvo como finalidad conocer los avances establecidos en la nota R-6425-2013, del 23 de setiembre de 2013, y la solicitud para la transformación del Recinto de Golfito en la Sede del Pacífico Sur.
- El 22 de mayo de 2014, el Órgano Colegiado hizo una visita al Recinto de Golfito, con el fin de comunicar el acuerdo de la sesión N.º 5898, artículo 3, que trata sobre los temas relacionados con el Recinto de Golfito.

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que se dio una retroalimentación por parte del Consejo Universitario hacia el Recinto, para informar sobre los acuerdos tomados como resultado del análisis de la propuesta presentada por el Dr. Jorge Murillo Medrano.

Continúa con la exposición del dictamen.

De igual manera, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde y la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez realizaron una serie de visitas al Recinto de Golfito, para reunirse con el personal docente, estudiantil y administrativo, y analizar la normativa y el planeamiento estratégico que competen al Recinto de Golfito. A continuación se detallan las fechas de las visitas y los objetivos de cada reunión:

Fecha de la Visita	Objetivo
Del 20 al 23 de junio del 2014	Reunión con el personal del Recinto para la elaboración de una propuesta de modificación al reglamento del recinto y la elaboración de un reglamento general de sedes y recintos. Con quién: Directora del recinto y Consejo de Área de sedes.
Del 21 al 23 de mayo 2015	Reuniones con el personal académico y con la directora para analizar el plan estratégico, reglamento y el trabajo que se realiza en investigación, acción social y docencia.
Del 27 al 30 de enero 2016	Discusión del plan estratégico de Golfito con la directora y el personal académico.
Del 15 al 19 de julio del 2016	Taller de análisis de regionalización con el Consejo de Sedes y el Consejo de Rectoría. Reunión con el personal académico sobre el desarrollo del recinto en las actividades de investigación, acción social y docencia.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agrega que la reunión que se llevó a cabo del 20 al 23 de junio de 2014 se dio cuando ella coordinaba la Comisión de Reglamentos, y la M.Sc. Marlen Vargas integraba dicha comisión. En la reunión celebrada del 27 al 30 de enero de 2016, la Comisión de Reglamentos se comprometió a apoyar y realizar gestiones administrativas; además, el Dr. José María Gutiérrez impartió una capacitación en el área de investigación.

Además, informa que en el taller de Regionalización, celebrado del 15 al 19 de julio de 2016, participó el Consejo de Rectoría, por lo que fue un taller muy provechoso por la presencia de los vicerrectores; se analizó el desarrollo en docencia, investigación y acción social.

Continúa con la exposición del dictamen.

#### VI.- CONCLUSIONES

El Recinto de Golfito representa la presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca, siendo este un punto de referencia para responder a las necesidades académicas de la región. No obstante, es necesario un replanteamiento de la figura del Recinto de Golfito, con la finalidad de que este pueda transformarse en la Sede Universitaria Brunca.

Actualmente, el recinto ha realizado esfuerzos para alcanzar una mayor proyección de las diferentes áreas del quehacer universitario: acción social, investigación, docencia y vida estudiantil. Sin embargo, la estructura vigente establecida en el *Reglamento del Recinto de Golfito* lo inhibe de poder potenciar y desarrollar sus funciones de forma plena en la Región Brunca.

Al ser el Recinto de Golfito una figura que se creó en condiciones diferentes a las demás Sedes, esta depende orgánicamente del Consejo de Rectoría, y organizativamente su órgano superior es el Consejo Asesor. Esas características generan dificultades al Recinto para gestionar de forma idónea su desempeño en la Región Brunca. Entre los principales pormenores que se evidencian de esta estructura que impera en el recinto, está la ausencia de una asamblea de sede, lo cual impide el nombramiento en propiedad del personal docente, causando inestabilidad laboral y además de afectar la toma de decisiones académicas necesarias para un desarrollo adecuado de la región. De igual manera, la población estudiantil se ve afectada por esta coyuntura, ya que los estudiantes del recinto no pueden acceder a dichos espacios de discusión, lo que afecta su posibilidad de incidir en la toma de decisiones de asuntos de interés para la Institución en la Región Brunca, dado que al no existir una asamblea de sede, los estudiantes no pueden conformar el 25% de representación estudiantil en dicho órgano, tal y como se establece en el artículo 111, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO puntualiza que la historia de la creación del Recinto de Golfito fue un poco diferente a la creación de las demás sedes; en el plenario se observó que no se tomó un acuerdo para su creación.

Agrega que la ausencia de una asamblea de sede no permite que el personal sea nombrado en propiedad, por lo que no podrían promover la participación de docentes de la región, ya que nunca podrían estar en propiedad. Recuerda que para que los docentes entren en régimen académico debe mediar un acuerdo de Asamblea de Sede. Al no existir asamblea de sede no hay representación estudiantil.

Aclara que la Licda. Georgina Morera Quesada cuenta con gran participación de los estudiantes, pero esto se da por voluntad propia y porque cree en la importancia de esa participación, pero no porque la estructura lo establezca.

Continúa con la exposición del dictamen.

Es importante destacar que en el Consejo de Área de Sedes Regionales incluye la participación en la sesiones de la persona que coordina el Recinto de Golfito; sin embargo, esta persona solo tiene derecho a voz, pero no a voto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO infiere que del párrafo anterior se deduce que la Licda. Georgina Morera Quesada asiste al Consejo de Área, pero no tiene derecho a voto.

Continúa con la exposición del dictamen.

Otro factor por tomar en cuenta es la ubicación geográfica del Recinto de Golfito, lo cual, por su distancia, no se puede ubicar en alguna de las Sedes Universitarias, además de que existe la necesidad de una mayor presencia y desarrollo por parte de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.

LA DRA. YAMILETH ANGULO afirma que, aunque en este momento se cuente con lo que algunos podrían pensar que es poco, la Sede podría ir creciendo, conforme pase el tiempo, tanto en estructura como en desarrollo, tal y como se ha dado en otras sedes, como en la del Pacífico.

Continúa con la exposición del dictamen.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde y la M. Sc. Marlen Vargas Gutiérrez presentan al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico tiene en análisis el caso sobre la propuesta para modificar el Capítulo IX del *Estatuto Orgánico*, el cual se refiere a la conceptualización y estructura y gobierno de las actuales Sedes Regionales (pase: CEO-P-13-004, del 10 octubre de 2013).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5884, artículo único, del 20 de marzo de 2015, aprobó las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, las cuales incluyen el IV Eje, el marco de acción para la Institución en el tema de Regionalización durante el quinquenio 2016-2020.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, conoció la propuesta sobre temas relacionados con el Recinto de Golfito, acordando una serie de solicitudes a la Administración, las cuales ya fueron atendidas por las instancias correspondientes.
4. El Recinto de Golfito, en atención al encargo N.º 3, de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, por medio del oficio 597-15-R-G, del 21 de setiembre de 2015, remitió la *propuesta de Diversificación y fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca*, donde se señalan los retos y necesidades que tiene el recinto para poder asumir el crecimiento de la Institución en las diferentes áreas que comprenden el quehacer académico en la Región Brunca.

Además, en atención de los encargos 1.2 y 1.3 de la citada sesión, el Recinto de Golfito envió el *Plan de Acción del Recinto de Golfito para el periodo 2016-2020, basado en el Plan Estratégico Institucional 2013-2017*.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5942, artículo 4, del 22 de octubre de 2015, acordó archivar una serie de casos que se encontraban pendientes de análisis por parte de las Comisiones Permanentes del Órgano Colegiado, incluyendo el caso denominado *Solicitud de transformación del Recinto de Golfito en la Sede del Pacífico Sur*. Sin embargo, en el considerando N.º 3 se determinó que los expedientes archivados se podrían retomar, siempre y cuando exista una necesidad manifiesta y comprobada y la información se actualice.
6. El Consejo de Área de Sedes Regionales, por medio del oficio CASR-044-2016, 26 de agosto de 2016, presenta una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* la cual sugiere la creación de la Sede Universitaria Brunca, con el propósito de consolidar la labor académica que ha venido realizando el Recinto de Golfito en esa región en el ámbito de la docencia, la investigación y la acción social.
7. Se han realizado visitas por parte del Órgano Colegiado y miembros de Consejo Universitario, con la finalidad de fiscalizar, participar en espacios de discusión y dar seguimiento asuntos relacionados con el Recinto de Golfito.
8. La estructura organizativa vigente del Recinto de Golfito al depender directamente del Consejo de Rectoría le imposibilita democratizar su participación en la toma de decisiones sobre asuntos de interés para la Región Brunca; esto, además, les imposibilita tener Asamblea de Sede y les inhibe de formar parte de órganos colegiados como lo son el Consejo Área de Sede Regionales y la Asamblea Colegiada Representativa.
9. Al no existir una asamblea de sede no se puede nombrar en propiedad al personal docente, lo que a su vez afecta la toma de decisiones académicas para el desarrollo adecuado de la región. Además, ante la ausencia de ese órgano superior, la representación estudiantil, en razón de lo señalado en el artículo 111, inciso ch) del *Estatuto Orgánico*, no tiene la posibilidad de participar en la toma de decisiones de la Institución en la Región Brunca.

**ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis la transformación del Recinto de Golfito en la Sede Universitaria Brunca, con la finalidad de que esta se incluya en el estudio del caso denominado "*Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominados como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria*".

LA DRA. YAMILETH ANGULO enfatiza que, con esta transformación el Recinto de Golfito sería parte de las sedes universitarias, tal y como lo propone el Consejo de Sedes. Agradece al Sr. David Barquero, de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Yamileth Angulo y a la M.Sc. Marlen Vargas la propuesta. Agrega que muchos de los miembros presentes han sido testigos del desarrollo que ha tenido el Recinto de Golfito.

Inmediatamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que el Consejo Universitario ha tenido un proceso de acercamiento con el Recinto de Golfito. Destaca la importancia y, a la vez, le complace que la magistra Georgina Morera, desde la Escuela de Psicología, en el año 2000, formó parte del equipo que participó en un proyecto de la Escuela de Psicología "OIT contra la explotación sexual comercial". Describe que la magistra Georgina Morera se enamoró de la zona y aprovechó para establecer vínculos, lo cual ha sido muy acertado, su mirada, su proceso y la evolución que ha tenido para la región.

Dice que conocen la trayectoria y han visto la evolución que ha tenido, desde los noventa, el Recinto de Golfito, lo cual quedó evidenciado en la visita que realizaron en noviembre del año 2016. Expresa que le da gusto que la Universidad ofrezca carreras en una región tan importante como la zona sur. A su parecer, la propuesta está bien fundamentada.

Manifiesta que cuando vio la propuesta esperaba que se pudiera dar el salto hacia la Asamblea Colegiada o, bien tomar otra acción. Por otra parte, se pregunta por qué se llama Recinto de Golfito si no está adscrito a ninguna sede regional. Su inquietud es qué sucede con otros recintos, si existen otros que deban ser sedes; eso es algo que desconoce, pues no conoce la discusión que ha tenido la Comisión. Comprende que es una limitante tener profesores interinos aunque se les dé continuidad y sean personas que están con entusiasmo de continuar procesos, además de la responsabilidad que tiene la Universidad. Desea saber qué pasa con esta propuesta en el marco de otros recintos. Tiene la impresión de que el acuerdo es como el pase, que es lo que procede. Le gustaría conocer el contexto y el proceso que esto ha tenido. Tiene conocimiento por la revisión que se ha hecho, sobre los presupuestos y lo que la Administración ha aportado al Recinto de Golfito, lo cual aplaude.

LA SRTA. IRIS NAVARRO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Felicita a la Dra. Yamileth Angulo y a la M.Sc. Marlen Vargas por la propuesta y, a la vez, le complace que haya sido presentada, porque el Recinto de Golfito requiere de una representación en el Consejo de Sedes; esto, porque la persona representante del Recinto solo tiene voz, no tiene voto; además de que, para el ambiente estudiantil, el apoyo a la Administración y en sí para el recinto es muy importante en este primer paso, pues esta iniciativa les permitirá tener una mayor apertura y dar un mayor aporte a la zona, en especial a la Brunca. Reitera su complacencia ante esta propuesta, la cual cuenta con todo su apoyo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apoya la propuesta presentada por la Dra. Yamileth Angulo y la M.Sc. Marlen Vargas. Señala que el entorno que tiene la zona sur y la sur-sur, que constituye el área de influencia del Recinto de Golfito, muestra toda la problemática económica que afronta toda la zona ampliamente reprimida, lo que genera problemas sociales a todo lo largo y ancho de esa región. Asimismo, existe una problemática ambiental que, muchas veces, es desconocida, a pesar del alto potencial turístico que tiene la zona, pero que se ve solo como una fuente de riqueza turística, sin considerar otros aspectos más importantes, ni qué decir de lo que respecta a la producción que son los que podrían gestar riqueza, estabilidad y bienestar para la población; además, se dificulta generar arraigo en las personas de la localidad y en las actividades económicas; por ejemplo, la agricultura, la diversidad de población existente en la región, particularmente, la indígena, que es bastante marginada, así como los cantones que están entre los municipios de mayor pobreza en el país, a pesar de que cuando se transita por los principales caminos se ve cierto bienestar y avance, cuando, en realidad, hay una pobreza escondida en la región.

Expresa que en la región hay problemas de drogas y narcotráfico que, muchas veces, no son evidentes si se transita por las principales calles de la zona. Para conocer la verdadera magnitud, deben ir a las comunidades rurales; aunado a eso, están las nuevas migraciones ya no solo de los indígenas entre fronteras, sino, también, extracontinental, pues se ve al país como una zona de paso, y el primer frente es donde se va a ubicar esta sede.

Destaca la importancia de que el Recinto de Golfito continúe avanzando para convertirse en una sede, a fin de incrementar el impacto positivo que tiene la Universidad de Costa Rica en la región, pero que, por su naturaleza y estructura de recinto, no ha podido expandirse; es decir, la Universidad no ha podido ejercer todo el músculo que puede porque está atada; de manera que el poder avanzar hacia un concepto de sede va a permitir no solo a la sede como tal, al grupo de docentes y a los estudiantes, sino, también, a la Universidad, como un todo, llevar a cabo una mejor acción académica, lo que, a todas luces, se va a retribuir en beneficio y bienestar de toda la población local.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Reconoce la labor que ha hecho la magistra Georgina Morera. Recuerda que cuando era representante en la Federación, la magistra Morera siempre tuvo apertura con la representación estudiantil; como apuntó Dra. Yamileth Angulo, con esa visión de transformación del Recinto de Golfito en una sede, lo que le va a dar a este autonomía, y a los estudiantes, tener una mayor participación en la toma de decisiones y de representación.

Resalta el esfuerzo por parte de la Dra. Yamileth Angulo y la M.Sc. Marlen Angulo, pues, tal y como lo expresó el M.Sc. Carlos Méndez, la Región Brunca tiene problemas sociales serios y la UCR debe ser un motor para potenciar la zona. Además, va a facilitar a las y los jóvenes acceder a un sistema educativo sin que tengan que trasladarse a otra sede o a la Sede Central y, por ende, no van a tener que abandonar a sus familias, y se va a obtener un mayor desarrollo regional.

Tiene la expectativa de que en la discusión que tenga la Comisión reflexionen sobre dar mayor autonomía a los recintos existentes, con el fin de que posean mayor independencia y autogestión. Espera que, en el corto plazo, el Recinto de Golfito se transforme en una sede, para que crezca no solo en población estudiantil, sino, también, la oferta académica, cultural, la acción social y la investigación. Finalmente, que, en un futuro no muy lejano, sea votada la propuesta en el plenario.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO manifiesta que, a lo largo de estos últimos años, ha sido testigo de los grandes esfuerzos hechos por parte de quienes laboran en el Recinto de Golfito, así como de la Administración Superior, que ha apoyado ese avance.

Exterioriza que ha efectuado múltiples visitas, reuniones y actividades, en las que se ha reunido con los chicos y chicas que han formado la Asociación de Golfito, en todo este tiempo. Desde sus propias palabras resulta evidente que esos esfuerzos han rendido frutos concretos, que benefician a la población estudiantil, desde el quehacer propiamente relacionado con vida estudiantil, poniendo un énfasis muy fuerte en la consolidación y el fortalecimiento paulatino de la coordinación de Vida Estudiantil del Recinto de Golfito, así como en la inversión sistemática y progresiva para proveer a los estudiantes de mejores condiciones en su vida universitaria; es decir, como estudiantes de la UCR. Desde esa perspectiva una inversión esencial hecha en este periodo fue la remodelación de los antiguos *bachers* donde estaba ubicado el Programa de Residencias. Ese fue un esfuerzo importante, que esperan contribuya no solo a una vivencia universitaria digna, como corresponde, en condiciones de equidad, sino, también, impulsar tener mejores condiciones de convivencia estudiantil, pues si el estudiante está en un espacio físico que lo favorece, que lo hace valorarse y a los demás, al tener las condiciones adecuadas, eso va a ser parte del proceso formativo en una universidad que promueve la formación integral.

Agrega que muchas de las personas que forman parte de los programas de residencias en algunas Sedes y recintos provienen de núcleos familiares que no pueden proveerlos de esas condiciones básicas, por la razón que sea, y que la Universidad lo haga es esencial. La inversión ha sido muy fuerte para lo que se ha contado con el aporte de Servicios Generales, la OEPI, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Rectoría, cuyas instancias han movilizado cantidades significativas de recursos para cubrir parte de las necesidades existentes. Actualmente, se invirtió en una nueva lavandería; de hecho, la magistra Georgina Morera le comentó que iba muy avanzada.

Expresa que, en la temática de transformar el Recinto de Golfito en una sede, si bien es cierto los argumentos expuestos en la propuesta están sustentados en la realidad, como lo es la estabilidad del personal y la preocupación en cuanto a la toma de decisiones, entre otros, otro aspecto por considerar es que si se busca el fortalecimiento en el futuro, en el sentido de que si la Universidad va a concretar que el Recinto de Golfito sea una sede, debe tomarse en cuenta que se tiene la capacidad institucional para proveerla de las condiciones, para que se desarrolle de forma adecuada. Dice que no tiene los elementos ahora para decir si está en favor o no de la concreción de esa aspiración, de ese sueño, dado que la infraestructura actual es limitada en cuanto a ser objeto de remodelación, así como por la necesidad imperiosa de tener un nuevo espacio en el que pueda desarrollarse y posicionarse como una sede universitaria. Con eso no quiere decir ni desmerecer, en lo más mínimo, el esfuerzo que ha hecho el recinto y como Universidad para impulsar la mejora en múltiples aspectos, como lo son la formación de profesorado, articulación de la estructura organizativa, apoyo para infraestructura, en materia de vida estudiantil, contratación de nuevas plazas y demás.

Desde ese punto de vista, se ha tenido un giro importante y positivo con respecto a la situación que se estaba manejando en el recinto hace unos tres o cuatro años, donde hubo un colapso administrativo y descontento por parte de los diferentes estamentos que conforman la comunidad del Recinto de Golfito (estudiantes, personal administrativo, docentes, dirección, etc). Esa fue una situación complicada, por las tensiones que se vivían entre los diferentes grupos, lo que impedía la toma de decisiones y avanzar hacia la mejora.

Piensa que la presencia de la UCR en la zona sur ha sido muy importante en los últimos años. Ese esfuerzo y apoyo en la concreción para la mejora de las condiciones en el Recinto de Golfito evidencia el compromiso de la Universidad de Costa Rica de tener la presencia digna en las diferentes regiones del país; sin embargo, si la Universidad va a apostar a la concreción de que el recinto se transforme en una sede, antes deben evaluar todos los elementos para determinar si van a poder dotarla de las condiciones necesarias para su desarrollo.

EL DR. JORGE MURILLO felicita a la Dra. Yamileth Angulo y a la M.Sc. Marlen Vargas por la propuesta, porque esto permite poner en discusión este asunto que este Órgano Colegiado ha debatido con amplitud, en diferentes ocasiones, dado que la preocupación ha sido manifestada, tanto por el plenario como por diversas instancias de la Universidad, al referirse a la situación en el Recinto de Golfito, que es muy particular, muy sui géneris, al depender directamente de la Rectoría, lo cual no es común con los recintos de la Institución. Dicha circunstancia genera ventajas, porque el Recinto de Golfito, a diferencia de otros, tiene comunicación directa con el jefe máximo de la Institución, pero, a la vez, lo coloca en desventaja, porque no puede tener ciertas prerrogativas que los otros recintos tienen.

Recuerda que el Consejo Universitario analizó ampliamente este tema, por lo que se les solicitó a las autoridades del Recinto de Golfito que elaboraran una propuesta de desarrollo. En ese sentido, felicita a la magistra Georgina por entender que lo que se pedía era que se vislumbrara el camino que conduciría al recinto a transformarse en una sede. Tanto la magistra Morera como el equipo de trabajo (sector docente, estudiantil y administrativo) del Recinto de Golfito, se han dedicado arduamente a esa labor; es decir, todos se han unido para encaminarse en esta ruta.

Por otra parte, discrepa de la parte que dice: “que esta se incluya en el estudio al caso denominado: Realizar un estudio de análisis de la conceptualización, estructura y gobierno para que las actuales sedes (...)”. Le parece que la transformación del recinto en sede es un asunto que debe resolverse. Conoce que está relacionado, pero la Universidad debe solucionarlo de forma concreta y certera. En otras palabras, se debe definir si se convierte o no en sede. Insiste en que no es adecuado colocar lo de la transformación, porque se puede prestar a confusión al haber otras cuestiones relacionadas con las sedes, sobre lo cual hay mucho en el Estatuto Orgánico; además, son aspectos que no necesariamente tienen que ver con la transformación de un recinto en sede, sino con la estructura de la sede, su conceptualización. Lo que quiere decir es que si se deja tal y como está, puede detener esa buena intención; al presentarlo ante la Asamblea Colegiada, la gente puede apoyar la transformación del recinto en sede; no obstante, podría no coincidir con otras cuestiones que se mencionan ahí. Este es un tema que genera mucha discusión, por lo que este caso podría quedar amarrado a que sea aprobado el paquete completo o no.

Plantea que la propuesta sea trasladada a la Comisión para que sea analizada como un caso aparte. Agrega que no ha revisado los casos en los que se ha transformado un recinto en sede; su duda es en cuanto a que una cuestión es el cambio estatutario y otra la realidad, tal y como lo mencionó la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, todos los elementos que deben conjugarse para que esa transformación sea viable; por ejemplo, si en este momento apoya la iniciativa de que el Recinto de Golfito se convierta en una sede, le preocuparía que esa transformación supone una serie de condiciones que la Universidad debe cumplir, como lo es el terreno, pues el actual no posee las condiciones para constituirse como una sede, dado que la propiedad en la que se ubica actualmente es muy limitada, de modo que la UCR antes debe buscar otro lugar. Otro factor es que se había dicho que las instalaciones no se situaran en el mismo Golfito, sino que fuera en otro sitio; además, se debe analizar lo referente a las plazas docentes y administrativas para contar con todo lo que se requiere.

Desconoce si la Comisión de Estatuto Orgánico, al hacer la propuesta, fue más allá de una consideración general, o si contemplaron aspectos que van vinculados con los acuerdos, los cuales no tienen que ser aprobados por la Asamblea Colegiada, pues le compete hacerlo al Consejo Universitario. La dificultad es si hay acuerdos posteriores, anteriores o simultáneos; asimismo, si en la nueva estructura no va a corresponder a la Comisión de Estatuto Orgánico, sino a la de Estructura Organizacional y Cultura la que va a establecer cuáles son los elementos que se requieren para llevar a cabo esta propuesta. Aclara que esa es una duda, no una objeción. Reitera que consideren separar el caso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone hacer un receso y cuando regresen continuar con la discusión.

*\*\*\*\*A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que en el año 2013, cuando el Consejo Universitario llevó a cabo la sesión ordinaria en el Recinto de Golfito, fue planteada la búsqueda de esa transformación. Posteriormente, fue propuesta la necesidad de una auditoría, tal y como se detalla en el dictamen, lo cual generó conflicto ante los cambios y la toma de decisión. Agrega que los miembros fueron testigos de todo ese proceso. El año pasado, en la conmemoración del décimo aniversario del Recinto de Golfito, bajo el liderazgo de la magistra Georgina Morera, se dieron grandes pasos, con los que se busca la presencia de la Universidad en las diferentes partes del país.

Enfatiza que en el Eje de Regionalización, de las Políticas Universitarias, en las que cuatro de los miembros presentes participaron en su confección, se hace alusión a lo señalado por el Dr. Jorge Murillo; por ejemplo, la política 4.1 señala: “Impulsará las modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo presupuestario y organizativo, de modo que superen las relaciones centro-periferia que prevalece en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública”; al mismo tiempo, se puede distinguir que todo responde a un plan de estrategia. Por su parte, la política 4.3 dice: “Aumentará, de forma gradual y progresiva, el presupuesto ordinario de la Institución en la asignación presupuestaria del Programa del Desarrollo Regional, según los planes estratégicos, buscando reducir el desequilibrio en el nivel de desarrollo de las distintas sedes universitarias”. Afirmo que la propuesta presentada responde a ambas políticas.

Asimismo, uno de los puntos a los que hacen referencia el Dr. Jorge Murillo y la Dra. Teresita Cordero es que a todos les encantaría que estos procesos fueran más expeditos; no obstante, estos deben responder a la gradualidad y a la evolución que se notan en el Recinto de Golfito, que se ha transformado en tener una simple presencia de la Universidad, donde se da la docencia, a incursionar en la investigación y con una oferta académica en crecimiento. Menciona que en la celebración del décimo aniversario fueron testigos de la alianza que el Recinto de Golfito estableció con la Universidad Autónoma de Chiriquí, siendo Chiriquí la segunda provincia de mayor potencial económico de Panamá, después de ciudad Panamá. Añade que hay elementos que hacen prever que las articulaciones y los planes estratégicos vienen a remediar muchas de las preocupaciones planteadas por el M.Sc. Carlos Méndez.

Resalta la importancia de definir los aspectos conexos para llevar a cabo esa transformación, con el fin de determinar cuáles les corresponden a la Asamblea Colegiada, al Consejo Universitario, a la Administración y al Recinto de Golfito. Espera que la estrategia que se va a seguir permita establecerlo, así como en las diferentes comisiones que van a discutir este tema, dado que requiere toda una articulación.

Concuerda con el Dr. Jorge Murillo en la necesidad de ver cómo focalizar todo esto, para evitar dificultades en el proceso, en la concreción de esta iniciativa, aunque, cuando eso se dé, ya no serán miembros de este Órgano Colegiado, puesto que los tiempos de las transformaciones y cambios en el Estatuto Orgánico toman tiempo; por ejemplo, en el caso de la Escuela de Ingeniería Agrícola e Ingeniería en Biosistemas, hasta el año pasado se cerró el ciclo; quedó pendiente la aprobación del acta. Recuerda que la idea surgió en el año 2010 y ha tomado tiempo llevarla a cabo. Esto, porque hay toda una serie de procedimientos, sobre los cuales pueden comentar para tener claridad, sobre todo lo que implica las modificaciones del Estatuto Orgánico.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte el criterio del Dr. Jorge Murillo, en el sentido de modificar la propuesta y, a la vez, darle más fuerza, que sea más concreta, para la transformación del recinto en sede, sin mezclar el resto del trabajo que se ha venido haciendo en la Comisión.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO menciona que esta aspiración que la Dra. Yamileth Angulo y la M.Sc. Marlen Vargas plantean ha sido ampliamente discutida también con los compañeros y las compañeras del Recinto de Golfito, tanto con la coordinadora anterior, como con la actual, la magistra Georgina Morera. Este tema ha sido objeto de discusión en múltiples foros. Recuerda que hace algún tiempo, fruto de ese esfuerzo, se planteó una hoja de ruta con las etapas, las acciones institucionales que se requerirían para avanzar en esa línea. Dicha hoja de ruta, fue propuesta, discutida y consensuada con diversos actores en el propio recinto, con participación de

los diferentes estamentos de su comunidad universitaria, e incluso con presencia de representantes de la comunidad.

Describe que es un proceso en el cual se ha invertido y tomado acciones y, al mismo tiempo, se analiza el avance. Anteriormente, mencionó algunos esfuerzos que se han hecho como Universidad para apoyar la mejora y el avance, así como la consolidación de una proyección cada vez más efectiva y positiva en la región, pero, también, para el país, porque todas las sedes y recintos de la UCR apuntan a tener una pertinencia nacional desde su oferta académica, la población estudiantil que reciben, etc. Reitera que hay una hoja de ruta planteada que ha sido consensuada y discutida con amplitud, con los compañeros y las compañeras del recinto, incluidas la actual directora y la anterior.

Plantea, con todo respeto, a la M.Sc. Marlen Vargas, como representante de Sedes y está presente en el Consejo de Área correspondiente, si hay discusiones o acuerdos al respecto en el propio Consejo de Área de Sedes, para tener esos elementos como parte de la discusión.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a los miembros por los comentarios e inquietudes exteriorizados con respecto a la propuesta. Aclara a la Dra. Teresita Cordero que en el Consejo de Sedes se elaboró un plan estratégico de desarrollo de las Sedes y recintos, de acuerdo con las necesidades de cada uno de ellos. Dicho plan se está discutiendo, pues todavía debe ser discutido con dos o tres vicerrectores. Se proponen una serie de planes para cada una de las vicerrectorías y, según se va desarrollando, se va viendo cada sede y cada recinto.

Conforme a ese plan, se determinaron varios tipos de desarrollo en las Sedes; las más grandes son la Sede de Occidente, la Sede de Guanacaste y la Sede del Atlántico; las otras son la Sede del Pacífico y la Sede del Caribe (Limón), con estas se incluye Golfito. Manifiesta que aunque el representante del Recinto de Golfito no tiene voto en el Consejo de Sedes, siempre asiste y es apoyado en toda su magnitud; o sea, posee los mismos derechos que se les da a las Sedes en cuestiones como equipamiento, vehículos, que también recibe el Recinto de Golfito, en realidad, se le ve como si fuera una sede. De acuerdo con todo eso es que el Consejo de Sedes ha determinado, además de que se han dado una serie de discusiones, sobre si Golfito va a ser un recinto o una sede, incluso, se discutió que podía pertenecer a la Sede del Pacífico, pero no es posible por la localidad.

Finalmente, se llegó a la conclusión de que se transforme en una sede; de hecho, la propuesta que la Dra. Yamileth Angulo y su persona presentan está refrendada con una carta, que enviada por el Lic. Miguel Alvarado Arias, coordinador del Consejo de Sedes y director de la Sede del Pacífico. Ese fue un acuerdo tomado en el Consejo de Sedes, por votación de los señores y señoras directoras, el cual apoya esa transformación. Esto es muy diferente a lo que surgió en el pasado que, por *Estatuto Orgánico* se quería, *de facto*, convertir todos los recintos, aulas y demás en Sedes. Si lo que se propone va a causar discusión en la Asamblea Colegiada, si hubieran incluido todas sin los estudios técnicos y todo lo necesario, generaría mayor conflicto. Este es un tema que se ha reflexionado y ha sido consensuado con la mayoría de la gente; se está siguiendo el debido proceso al trasladarlo a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que se dé la discusión que respalde la transformación del Recinto de Golfito en sede, y no hacerlo, como se pretendió en el pasado, cuando no se tenían documentos ni nada que lo fundamentara. Esta ha sido una tarea muy responsable.

Señala que en el *Reglamento del Recinto de Golfito* la estructura que este tiene es la que presentan las Sedes Regionales; por ejemplo, el director, que en el Recinto de Golfito es el coordinador, tiene la particularidad de contar con un consejo académico, conformado por coordinadores, lo cual es exactamente igual que en las Sedes; mientras que en los recintos no existe eso, porque están adscritos a una sede. Asimismo, en el Recinto de Golfito existe un coordinador de Investigación, Acción Social, con las respectivas comisiones. De modo que, en muchos aspectos, la estructura del Recinto de Golfito es como la de una sede, aunque en realidad no lo sea.

Opina que todos los elementos que han quedado al margen de la normativa es lo que se desea cambiar. Por esa razón apuestan a que, en un futuro, el Recinto de Golfito se transforme en sede, pues este es un proceso que va a llevar mucho tiempo. La propuesta se hizo de forma responsable para que sea una comisión la que se encargue de profundizar e investigar los cambios que se requieren en la parte administrativa, financiera, docente, etc., a fin de consolidar dicho recinto en la Sede Universitaria Brunca.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la M.Sc. Vargas y le cede la palabra a Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a todos los compañeros por los comentarios. Destaca que la M.Sc. Vargas ya le contestó a la Dra. Cordero la diferencia entre este recinto y los demás. Añade que las dificultades que presentan sobre la estabilidad laboral y el desarrollo académico no lo tienen los otros recintos, porque pueden tener docentes en propiedad, debido a que poseen una asamblea, y los estudiantes, también, pueden formar parte de la Asamblea de Sede, aunque ellos estudien en un recinto; es decir, las dificultades que presentan son propias del Recinto de Golfito.

Agrega, pues no lo dijo cuando expuso el dictamen, que existe apoyo por parte del Consejo de Rectoría, y se ha visto, de manera importante, con toda la remodelación, el apoyo administrativo y demás que se le ha dado al Recinto de Golfito. La idea no es decir que no se le ha dado el apoyo y por eso desean que se convierta en Sede, sino, más bien, que se transforme en Sede gracias a ese apoyo, pues todavía tiene dificultades en su estructura.

Secunda lo mencionado por la M.Sc. Vargas, ya que, a diferencia de los otros recintos, el Recinto de Golfito, como siempre ha tenido su plan en el desarrollo para transformarse en una Sede, ha desarrollado una estructura similar a la que tienen las Sedes, con los coordinadores de investigación, docencia y acción social, aun cuando los otros recintos no lo tienen, porque su idea siempre ha sido fortalecerse para convertirse en Sede; de hecho, la reunión que el Ing. Aguilar señala, en la que tuvieron la oportunidad de asistir, que los estudiantes se oponían totalmente a que Golfito perteneciera a la Sede del Pacífico, por ejemplo, pues era una gran dificultad, y presentaron las diferentes razones (no recuerda con exactitud cuáles eran).

Observa que otro de los elementos es que deben analizar cuántas plazas administrativas y docentes se requieren y cómo se realizan los transitorios para que se proponga la primera directora, hasta que se conforme la Asamblea; igualmente, para que adquieran la propiedad los profesores y conformen la Asamblea; es decir, habría que crear un transitorio; eso es claro, a la hora de realizar la propuesta.

Insiste en que la excelencia académica depende también de la formación de los profesionales y del potencial de investigación que posea la zona; por lo tanto, mientras los docentes estén interinos, existen menos posibilidades de desarrollo; además, la estabilidad de las personas que trabajan en el Recinto es muy importante para establecer un estilo de vida, pues si una persona que trabaja en el Recinto de Golfito puede irse a vivir ahí y desarrollarse para siempre, lo pensaría si está interina, porque no se va a trasladar con su familia y empezar todo un estilo de vida allá y de pronto, por alguna razón, ya no tiene nombramiento y devolverse a San José para comenzar de nuevo; sin embargo en el momento en que adquiere propiedad toma una decisión familiar, incluso, en el desarrollo.

Considera que tomar personas de la zona e introducir las en el sistema de la Universidad, según su criterio, es mucho mejor, porque se desarrollan, de acuerdo con su experiencia, en las ventajas que tiene la zona y demás, lo mismo para los estudiantes.

Expresa que este caso tiene un largo camino y le espera uno aún más largo, de manera que les solicita a los compañeros que apoyen el trasladarlo a una comisión, para que se presente una propuesta formal.

Aclara que al Consejo Universitario no le corresponde aprobar la creación de una sede, sino a la Asamblea Colegiada. El *Estatuto Orgánico* estipula que: *al Consejo Universitario le corresponde proponer a la Asamblea Colegiada representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto*; por eso piensan que se introduzca en las solicitudes de modificaciones estatutarias, porque dice: “mediante la modificación de este Estatuto”.

Concuerda con el Dr. Murillo en que podrían enredar las cosas, de manera que propone presentar un dictamen y una propuesta a la Asamblea Colegiada nada más con la creación de esta Sede, con la modificación en el artículo que el Consejo de Sedes le envía, justamente, que es donde vienen las Sedes que existen y agregar la Sede Brunca; esa sería la propuesta hacia la Asamblea, porque ahí ya viene la creación con la modificación estatutaria. Las otras modificaciones estatutarias que la Comisión propondrá para transformar Sedes Regionales en Sedes Universitarias, podrían dejarse como otro asunto, para no complicar el análisis en la Asamblea Colegiada, porque, como dice el Dr. Murillo, podrían estar en desacuerdo con otras cosas y no estar de acuerdo con esto.

Resume que se podrían tratar los casos por aparte; es decir, presentar solamente esta modificación y realizar el procedimiento que le corresponde al Consejo Universitario: como es una modificación estatutaria, dos consultas; luego, mandarlo a la Asamblea Colegiada y, por otra parte, ir trabajando con las otras modificaciones de Sedes Universitarias; así no complicarían el asunto y la Comisión tendría la oportunidad de realizar el análisis con la Administración sobre de lo que se requiere para esa transformación y la posibilidad que existe de darle todas las condiciones al Recinto para la transformación de Sede o no.

Solicita el apoyo. Se pregunta si contestaron todas las consultas o alguno quedó con duda, o todo está claro, para que los apoyen, porque tampoco la Comisión de Estatuto Orgánico podía atribuirse esto, porque este caso había sido cerrado, de manera que tendrían que volverlo a retomar

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ solicita una moción de orden para dar por agotada la discusión y proceder, mediante una sesión de trabajo, a modificar el acuerdo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que no lo pondrá, porque eso es lo que procede. Propone ingresar a una sesión de trabajo para realizar los ajustes en el acuerdo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ retira la moción en vista de que ya habían terminado el análisis del tema.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que ingresan a la sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que regresan de la sesión de trabajo y que la propuesta de acuerdo queda de la siguiente forma: *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en la Sede Universitaria Brunca.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruh de la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruh de la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión de Estatuto Orgánico tiene en análisis el caso sobre la propuesta para modificar el Capítulo IX del *Estatuto Orgánico*, el cual se refiere a la conceptualización y estructura y gobierno de las actuales Sedes Regionales (pase CEO-P-13-004, del 10 octubre de 2013).**
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5884, artículo único, del 20 de marzo de 2015, aprobó las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, las cuales incluyen en el IV Eje, el marco de acción para la Institución en el tema de Regionalización durante el quinquenio 2016-2020.**
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, conoció la propuesta sobre temas relacionados con el Recinto de Golfito, y acordó una serie de solicitudes a la Administración, las cuales ya fueron atendidas por las instancias correspondientes.**
- 4. El Recinto de Golfito, en atención al encargo N.º 3, de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, por medio del oficio 597-15-R-G, del 21 de setiembre de 2015, remitió la propuesta de *Diversificación y fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca*, donde se señalan los retos y necesidades que tiene el recinto para poder asumir el crecimiento de la Institución en las diferentes áreas que comprenden el quehacer académico en la Región Brunca.**

Además, en atención de los encargos 1.2 y 1.3 de la citada sesión, el Recinto de Golfito envió el *Plan de Acción del Recinto de Golfito para el periodo 2016-2020, basado en el Plan Estratégico Institucional 2013-2017*.

- 5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5942, artículo 4, del 22 de octubre de 2015, acordó archivar una serie de casos que se encontraban pendientes de análisis por parte de las comisiones permanentes del Órgano Colegiado, incluido el caso denominado *Solicitud de transformación del Recinto de Golfito en la Sede del Pacífico Sur*. Sin embargo, en el considerando N.º 3 se determinó que los expedientes archivados se podrían retomar,**

siempre y cuando exista una necesidad manifiesta, y comprobada y la información se actualice.

6. El Consejo de Área de Sedes Regionales, por medio del oficio CASR-044-2016, 26 de agosto de 2016, presenta una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, la cual sugiere la creación de la Sede Universitaria Brunca, con el propósito de consolidar la labor académica que ha venido realizando el Recinto de Golfito en esa región, en el ámbito de la docencia, la investigación y la acción social.
7. Se han realizado visitas por parte del Órgano Colegiado y miembros de Consejo Universitario, con la finalidad de fiscalizar, participar en espacios de discusión y dar seguimiento a asuntos relacionados con el Recinto de Golfito.
8. La estructura organizativa vigente del Recinto de Golfito, al depender directamente del Consejo de Rectoría, le imposibilita democratizar su participación en la toma de decisiones sobre asuntos de interés para la Región Brunca; esto, además, impide tener asamblea de sede y lo inhibe de formar parte de órganos colegiados, como lo son el Consejo Área de Sede Regionales y la Asamblea Colegiada Representativa.
9. Al no existir una asamblea de sede no se puede nombrar en propiedad al personal docente, lo que a su vez afecta la toma de decisiones académicas para el desarrollo adecuado de la región. Asimismo, ante la ausencia de ese órgano superior, la representación estudiantil, en razón de lo señalado en el artículo 111, inciso ch) del *Estatuto Orgánico*, no tiene la posibilidad de participar en la toma de decisiones de la Institución en la Región Brunca.

#### ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en la Sede Universitaria Brunca.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Marjorie Jiménez Castro y María Nieves Barahona Riera.

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Marjorie Jiménez Castro**.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que en el cuadro de la bitácora de la solicitud aparecía la aprobación del director, de la Rectoría, el nombre de la funcionaria o el funcionario, pero, según le informan las funcionarias, el Ing. Aguilar, como director, giró la orden de que eliminaran la columna donde aparecía el nombre del funcionario; por lo tanto, ahora solo aparecerá la columna de estado y la fecha de aprobación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Murillo la presentación. Aclara que la instrucción se debe a que en el sistema de información no está correcto quién aparece en la aprobación, sino que aparecen nombres de personas que no son las que autorizan; por ejemplo, en el caso del Consejo Universitario, debería aparecer que la aprobación la realiza el Órgano Colegiado,

porque es el que ratifica, pero está el nombre de quien revisa y les colabora en todos los trámites, y así, homológamente, sucede en la Rectoría y en otros casos particulares; entonces, se requiere ese ajuste del sistema de información para que quede más claro; sin embargo, queda atento a observaciones, en caso de que algún compañero desee saber quiénes son las personas que revisan, pues están abiertos los sistemas.

Seguidamente, somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO comunica, respecto a la aclaración del Ing. Aguilar, por la aparición de los nombres de las personas que revisan y no de los que tienen la competencia autoritaria para aprobar, que es un asunto que ya han conversado con la Rectoría, que es la instancia encargada de la administración del sistema, con el fin de que se corrija; una vez realizado, volverán a poner la columna de las personas que aprueban.

Destaca que al Dr. Jensen, en algunas sesiones finales del año pasado, se le hizo la observación, también, porque, incluso, cuando él está de vacaciones, aparece como la persona que aprueba los viáticos, cuando debería ser la persona que está ejerciendo la Rectoría interinamente, por una cuestión de responsabilidad; además, porque esto es aprobación de dineros, de manera que debe ser una cuestión bien clara.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **María Nieves Barahona Riera**. Informa que se le solicitó a la Escuela que les informara si la señora Barahona seguirá nombrada, y el director, el señor Manuel Ruiz, envió un correo en el cual dice que estará nombrada en el primer semestre,  $\frac{1}{4}$  de tiempo.

Recuerda que para el cálculo de los montos hay un monto, que dice \$185; eso significa que para Cuba, si fueran viáticos, serían \$185 diarios; entonces, la Rectoría calcula el total y sobre esa base le asigna un porcentaje; la señora Barahona solicitó \$1.240, por cinco días (del 20 al 24); incluso, era mucho más de lo que le correspondería si fuesen viáticos; por eso la Rectoría hace el rebajo. Normalmente, cuando los profesores piden un poco más, la Rectoría realiza el rebajo correspondiente.

Agrega que la señora Barahona participará del evento, no lleva ponencia; es decir, su participación no es activa, según se acostumbra decir, o, a veces, le ponen participación pasiva; sin embargo, no le gusta ese término, porque, en el fondo, la persona participa en una actividad y se supone que es activamente, aunque no lleve ponencia; quizá lo mejor sería poner sin ponencia o sin presentación solamente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO menciona que, en vista de que para las dos próximas semanas solicitó permiso al Órgano para ausentarse de las sesiones, en la Comisión de Docencia y Posgrado decidieron que la Dra. Angulo presentará, como miembro de la Comisión, los viáticos en ese periodo, para que todos tengan conocimiento.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
MARIA NIEVES BARAHONA RIERA  ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS	DOCENTE INVITADO (2)	LA HABANA, CUBA	ACTIVIDAD: Del 20 al 24 de febrero, 2017.  ITINERARIO: Del 19 al 25 de febrero, 2017		Pasaje Aéreo \$235.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte

			<b>PERMISO:</b> Del 19 al 25 de febrero, 2017		<b>Interno)</b> \$803.00  <b>Total aprobado</b> \$1,038.00
<p><b>Actividad en la que participará:</b> XVIII Conferencia Científica.</p> <p><b>Organiza:</b> Universidad de las Artes.</p> <p><b>Justificación:</b> Compartir el trabajo realizado dentro del proyecto de la Escuela de Artes Dramáticas con la Vicerrectoría de Acción Social, en las prácticas de teatro con adultos mayores y su alcance artístico y social para la comunidad.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> El objetivo principal de la participación es propiciar el intercambio y la reflexión en los campos del arte y la cultura tomado como referentes aspectos que incluyen experiencias prácticas junto a teorizaciones conceptuales y epistemológicas.</p>					
<b>MARJORIE JIMENEZ CASTRO</b>	<b>AUTORIDAD UNIVERSITARIA VICERRECTOR (4)</b>	<b>DISTRITO FEDERAL, MÉXICO</b>	<b>ACTIVIDAD:</b> Del 13 al 19 de febrero, 2017  <b>ITINERARIO:</b> Del 12 al 19 de febrero, 2017  <b>PERMISO:</b> Del 12 al 19 de febrero, 2017		<b>Pasaje Aéreo</b> \$480.00  <b>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno),</b> \$2,332.30  <b>Total aprobado</b> \$2,812.30
<p><b>Actividad en la que participará:</b> Reunión Modelo de Desarrollo Comunitario Universidades de América Latina y el Caribe y Visita a la UNAM en reuniones y actividades culturales, académicas,</p> <p><b>Organiza:</b> Colegio de Postgraduados México y Universidad Nacional Autónoma de México</p> <p><b>Justificación:</b> 1. En el Colegio de Postgraduados de México, se realizará una reunión de trabajo para la revisión y readaptación del Modelo de Desarrollo Comunitario para su presentación en la UDUAL. 2. En la Universidad Nacional Autónoma de México, se asistirá a reuniones de trabajo y actividades académicas y culturales, en seguimiento a la Coordinación de Difusión Cultural UNAM.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Representación institucional en la Reunión Modelo de Desarrollo Comunitario de las Universidades de América Latina y el Caribe.</p> <p>Visita académica a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).</p>					

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 5**

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-17-002, sobre le propuesta de modificación del *Reglamento de la Oficina de Planificación*.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que este proyecto es bastante puntual y breve, de manera que realizará la exposición en tres partes; una, será sobre los antecedentes de relevancia; dos, el por qué viene al plenario; tres, un par de comentarios sobre el articulado en sí.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. La Rectoría traslada, por medio del oficio R-144-2016, del 13 de enero de 2016, al Consejo Universitario la propuesta para modificar el *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*.
2. La Dirección del Consejo Universitario remitió la propuesta de modificación a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el estudio respectivo (CAUCO-P-16-001, del 18 de enero de 2016).
3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se reunió con la jefa de la OPLAU, Licda. Carolina Calderón Morales, y la subjefa, Mag. Belén Cascante Herrera, el 29 de febrero de 2016, a efectos de discutir aspectos relacionados con la propuesta reglamentaria.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6004, artículo 4, del 18 de agosto del 2016, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 28-2016, del 19 de agosto de 2016.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que, aunque este proyecto de ley está dentro de un grupo de proyectos para archivarse, estaba dentro del entendido de que en caso de que la comunidad universitaria o algún miembro del Consejo estimara conveniente volver a retomar el punto, y existía una necesidad manifiesta, así fuera; entonces, este proyecto fue rescatado y se le trasladó a la Oficina de Planificación Universitaria para su conocimiento; además, dicha Oficina siempre mostró interés en que esta propuesta se analizara.

Continúa con la exposición del dictamen.

**ANÁLISIS****Origen del caso**

En el oficio CU-1045-2015, del 28 de octubre de 2015, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario, comunica a la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5942, artículo 4, del 22 de octubre de 2015, acordó archivar el caso Propuesta de Modificación al *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*, entendiéndose por archivo del caso que si la comunidad universitaria o algún miembro del Consejo Universitario estimaba conveniente volver a retomarlo, lo podía hacer, siempre y cuando existiera una necesidad manifiesta y comprobada y la información del caso fuera actualizada.

Mediante el oficio R-144-2016, del 3 de enero de 2016, la Rectoría señala que, con el fin de continuar con el trámite correspondiente y conforme a lo solicitado en el oficio CU-1045-2015, se adjuntaba la última versión de la propuesta de modificación del *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*.

La Dirección del Consejo Universitario remitió la propuesta de modificación a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el estudio respectivo (CAUCO-P-16-001, del 18 de enero de 2016).

**Propósito**

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria* analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6004, artículo 4, del 18 de agosto del 2016, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en La Gaceta Universitaria N.º 28-2016, del 19 de agosto de 2016, y venció el 30 de setiembre de 2016.

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CAUCO-DIC-16-004, del 30 de mayo de 2016, la propuesta pretende reformar el *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*, con el propósito de que esta responda a las necesidades actuales que tiene dicha oficina, ya que el Reglamento actual data desde el año 1984 (aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3137, artículo 7, del 31 de octubre de 1984). La reforma reglamentaria es una modificación integral del Reglamento y pretende regular aspectos de organización, funciones, atribuciones y deberes, ajustando el marco de acción de dicha oficina a los conceptos propios de su gestión. La propuesta publicada en consulta<sup>4</sup> se presenta en el anexo N.º 1 de este dictamen.

4 La Gaceta Universitaria N.º 28-2016, del 19 de agosto de 2013.

### Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 24 de agosto al 30 de setiembre del 2016. Finalizado el periodo indicado, se recibió únicamente una observación de la Oficina de Planificación Universitaria (oficio OPLAU-500-2016).

La observación de dicha oficina técnica se plasma en el siguiente cuadro:

Artículo en consulta	Observación	Artículo propuesto
<p><b>Artículo 1. Definición</b></p> <p>La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es una oficina administrativa, de planificación, y evaluación presupuestaria y autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo en materia administrativa, de la Universidad de Costa Rica. Depende directamente del rector o la rectora y se rige por el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento General de las Oficinas Administrativas</i>, el presente reglamento y demás normas que le sean aplicables.</p>	<p>El concepto de planificación involucra la planeación, el presupuesto, la evaluación y la autoevaluación del sistema de control de interno y la gestión del riesgo.</p> <p>Tal y como se encuentra redactado, el artículo 1. no define claramente el quehacer de la OPLAU ya que de acuerdo con el concepto citado anteriormente, la planificación involucra desde la planeación hasta la gestión del riesgo. En esta definición se habla de planificación y evaluación presupuestaria, dejando de lado la evaluación del cumplimiento de las metas de los Planes (física).</p> <p>Por lo anterior, esta Oficina considera que el artículo 1 debe mantenerse en su redacción original en la primera parte del artículo (resaltado en negrita)</p> <p>Además, se relaciona con el artículo 3 del <i>Reglamento de las Oficinas Administrativas</i>, donde se define la orientación de estas oficinas.</p>	<p><b>La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es una oficina administrativa, de planeación, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, orientada al servicio de las labores sustantivas de la Universidad de Costa Rica.</b> Depende directamente del rector o la rectora y se rige por el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento General de las Oficinas Administrativas</i>, el presente reglamento y demás normas que le sean aplicables.</p>

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que lo traen al plenario, porque este proyecto de reglamento ya cumplió la publicación en consulta que establece el *Estatuto Orgánico*, y se recibió solo una observación de la misma OPLAU; por otra parte, en la sesión N.º 6004, del Consejo Universitario, surgió la inquietud acerca del concepto de “planificación”; entonces, la Comisión lo trasladó a la OPLAU, la que, de una forma muy amplia, con autores de la doctrina de la planificación estratégica y demás, llegó a concluir que el concepto correcto era “planificación” y no “planeación”, que es el punto medular de esta propuesta.

Recuerda que el último reglamento, aunque está vigente, tiene treinta y tres años de estar en uso. Muy puntualmente lo que están evaluando es darle la conceptualización a la OPLAU como: *una oficina administrativa de planeación, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, orientada al servicio de las labores sustantivas de la Universidad de Costa Rica*; es decir, que el concepto “planificación”, de acuerdo con la doctrina más moderna, conlleva todo lo anterior.

Continúa con lectura del dictamen.

### Análisis de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la normativa existente, la observación remitida durante el periodo de consulta y las inquietudes surgidas en la sesión N.º 6004, del Consejo Universitario, artículo 4, del 18 de agosto del 2016.

Además, el día 14 de noviembre, la Comisión recibió a la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de OPLAU, con el fin de que aclarara algunas dudas que surgieron a raíz de lo analizado en la sesión N.º 6004 del Consejo Universitario. Después de aclarados los puntos en cuestión, se le solicitó una nota donde explicara las funciones que desarrolla la OPLAU, con el fin de ampliar la observación enviada en el periodo de consultas de la propuesta de Reglamento en estudio.

El día 5 de diciembre, la Comisión se reunió y analizó el oficio OPLAU-648-2016 con fecha 18 de noviembre de 2016, suscrito por la Licda Calderón, en el cual se hace una breve descripción de los objetivos del modelo de dirección estratégica, y en el cual se señala que la formulación del Plan Anual Operativo-presupuesto (PAO) es solo una función específica dentro de las actividades que desarrolla la OPLAU. La ejecución de las otras actividades sustantivas de esa Oficina implica el desarrollo de estudios especiales, acompañamiento y asesoramiento a las unidades académica, de investigación y administrativas, en la formulación de sus planes estratégicos, la dirección y acompañamiento a equipos académicos para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como el seguimiento conjunto, con los responsables de las metas incluidas en el PEI para su logro. Así las cosas, la misma Oficina concluye:

*Lo mencionado anteriormente es un resumen de algunas de las actividades que esta Oficina desarrolla como recompensable de la planificación (planeamiento-presupuesto-evaluación-administración del riesgo) universitaria, adicional a la participación que se tiene en diferentes comisiones tanto institucionales como interinstitucionales.*

En conclusión, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera que la observación enviada por parte de la OPLAU es pertinente, por cuanto aclara el concepto de planificación, entendido que este abarca los conceptos de planeación, presupuesto, evaluación y autoevaluación del sistema de control de interno y la gestión del riesgo.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que, en este momento, la OPLAU está dando un aporte importante a la comunidad universitaria; de hecho, en el caso del Recinto de Golfito, justamente, una de las oficinas que ha apoyado la construcción de ese plan estratégico ha sido la OPLAU. Resume, sobre este reglamento, que encontraron superado y a satisfacción el tema de la conceptualización de la OPLAU.

Reflexiona que es un reglamento corto, puntual y de carácter organizativo; además, tiene la virtud de aplicar la técnica legislativa denominada: Regulación mínima; es decir, es un reglamento que no está conformado por muchas normas, sino que posee las necesarias; por eso tiene este principio. Luego, coloca a la OPLAU, no solo con la autoridad sobre la planificación, sino con los deberes y responsabilidad que en la materia, en este momento y modernamente, exigen de una oficina de planificación.

Continúa con la exposición del dictamen.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría traslada, mediante oficio R-144-2016, del 13 de enero de 2016, al Consejo Universitario la propuesta para modificar el *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)*, el cual data desde 1984 (pase CAUCO-P-16-001, del 18 de enero de 2016).
2. La propuesta de modificación integral al *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria* tiene como propósito actualizar aspectos de organización, funciones, atribuciones y deberes.
3. La propuesta de *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria* es acorde con las necesidades actuales de la gestión inherente a dicha Oficina. Además, actualmente esa Oficina cuenta con un *Manual de Organización y Funciones (MOF)*, que regula aspectos de estructura organizativa y funciones, desarrolladas por sus colaboradores, así como las responsabilidades de los puestos existentes, que complementan este reglamento y permiten la flexibilidad operativa.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6004, artículo 4, del 18 de agosto del 2016, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 28-2016, del 19 de agosto de 2016. El periodo de consulta venció el 30 de

setiembre del 2016. Finalizado este plazo, se recibió una única observación por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual fue analizada por la Comisión e incorporada en la modificación reglamentaria.

5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima pertinente la observación enviada por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, por cuanto el concepto de planificación involucra la planeación, el presupuesto, la evaluación y la autoevaluación del sistema de control de interno y la gestión del riesgo, elementos que son los componentes del concepto denominado planificación.

#### **ACUERDA**

1. Aprobar la modificación al *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*, tal como aparece a continuación:

### **REGLAMENTO DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Definición**

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es una oficina administrativa, responsable de la planificación institucional, la cual implica los procesos de planeación, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, orientada al servicio de las labores sustantivas de la Universidad de Costa Rica. Depende directamente del rector o la rectora y se rige por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, el presente reglamento y demás normas que le sean aplicables.

##### **ARTÍCULO 2. Objetivo**

La OPLAU tiene como objetivo dirigir, coordinar y gestionar los procesos de planeamiento, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, mediante la innovación y el mejoramiento continuo, para coadyuvar en la toma de decisiones y contribuir con el desarrollo institucional, por medio de la investigación de estudios de prospectiva y el fortalecimiento de una cultura de planificación. Puede incursionar en otros campos, afines a sus funciones, si se requiere, con el fin de brindar apoyo en actividades de carácter institucional.

#### **CAPÍTULO II FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

##### **ARTÍCULO 3. Funciones**

Son funciones generales de la OPLAU:

- a) Asesorar al Consejo Universitario, al rector o a la rectora, vicerrektorías y otras instancias universitarias en materia de planificación.
- b) Coordinar y elaborar el proyecto Plan-Presupuesto Institucional y su evaluación.
- c) Desarrollar la metodología y coordinar la formulación del plan estratégico institucional.
- d) Coordinar y elaborar los procesos de autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo institucional, según lo establecido en la Ley de Control Interno.
- e) Mantener y fortalecer la vinculación con instituciones de educación superior y otras relacionadas con las funciones de la Oficina.
- f) Realizar estudios de prospectiva que coadyuven en la toma de decisiones y fortalezcan el desarrollo institucional.
- g) Desarrollar y actualizar los sistemas y tecnologías de información, de su competencia, que agilicen los procesos institucionales.
- h) Cualquier otra función enmarcada en lo que dispone el artículo 2 de este reglamento.

##### **ARTÍCULO 4. Atribuciones**

La OPLAU puede solicitar información a las autoridades superiores de cada unidad ejecutora, de acuerdo con los

requerimientos, formatos y las fechas establecidas, con el fin de cumplir, en forma oportuna, con el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el marco jurídico nacional e institucional que rige esta materia.

#### **ARTÍCULO 5. Plan Anual Operativo**

La OPLAU elaborará y presentará ante el rector o la rectora, para su valoración y aprobación, su Plan Anual Operativo y su Presupuesto.

### **CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

#### **ARTÍCULO 6. Organización**

La estructura organizativa y las funciones de cada unidad están definidas en el *Manual de Organización y Funciones* (MOF), aprobado por el rector o por la rectora, a propuesta de la jefatura de la OPLAU.

#### **ARTÍCULO 7. Jefatura y subjeftura**

La OPLAU tendrá una jefatura y una subjeftura, las cuales tienen funciones propias, definidas en su *Manual de Organización y Funciones* (MOF), el cual se actualizará en el momento en que se requiera.

#### **ARTÍCULO 8. Nombramiento de jefatura**

Quien ocupe la jefatura de la OPLAU será nombrado/a o removido/a por el rector o la rectora.

El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Todo, de conformidad con el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*.

#### **ARTÍCULO 9. Requisitos de puestos**

Para ocupar el puesto de jefatura, se deben cumplir los requisitos definidos en el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, los cuales rigen, igualmente, para el puesto de la subjeftura. En ambos casos se debe poseer amplia experiencia en el campo de la planificación.

#### **ARTÍCULO 10. Vigencia**

**El presente reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y deroga el *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria* aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 3137-07, del 31 de octubre de 1984.”**

EL LIC. WARNER CASCANTE queda atento para escuchar cualquier observación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Lic. Cascante la presentación del dictamen y a los compañeros de la Comisión; a su vez, por la brevedad y claridad con que realizó la exposición. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO felicita al Lic. Cascante por la presentación, pues desde hace mucho tiempo viene diciendo que los documentos les llegan a todos y quedan en actas; por lo tanto, los dictámenes que se presenten en el plenario deberían ser un resumen; de lo contrario, no tiene sentido que les envíen toda la documentación y que después vengan a leer el dictamen en su totalidad. Eso es lo ideal para él, porque eso les permitiría avanzar.

Cree que cuando se presentó este reglamento, había planteado la cuestión de la planificación, pero era más en la línea de que la OPLAU no era entendida como una oficina de planificación universitaria, como podía entenderse en otros lugares; es decir, no planifica todo el desarrollo institucional, sino que la OPLAU tiene una característica muy particular, ya que planifica, tal y como se dice en el dictamen, los procesos de presupuesto, la evaluación y la parte que es más de ejecución presupuestaria; entonces, entiende bien que en el reglamento quede así.

Posee dos dudas, tal vez se debe a su desconocimiento. Dice que dentro de las funciones generales de la OPLAU está: *asesorar al Consejo Universitario*; sin embargo, no sabe si la OPLAU asesora al Consejo Universitario en términos reales, o si es, más bien, el Consejo el que le solicita información, a veces, o en determinados casos; insiste en que no sabe si, en realidad, les da asesoramiento.

Sabe que la OPLAU es una dependencia de la Administración, nombrada por la Rectoría. Pensando un poco en esas diferencias, reflexiona si realmente será asesorar u otra acción la que lleva a cabo, porque nunca los ha visto con el ánimo de asesorarlos, sino, más bien, con el ánimo de informarlo; aclararles si tienen dudas, por ejemplo.

Destaca que en la OPLAU siempre han estado muy dispuestos a asistir a las reuniones y explicarles todo, pero, insiste, no los ve con el afán de asesorar, no les dicen qué deben hacer, sino que, muy respetuosos y conocedores de la normativa y estructura universitaria, les informan y explican. Resume que el verbo asesorar le causa cierta cuestión.

Menciona que pareciera ser que la jefatura y la subjefatura, según el artículo 7, tienen funciones propias, y dice que están definidas en el manual, más o menos, análogamente a la Contraloría, donde el contralor y el subcontralor tienen funciones propias. Se define el nombramiento y los requisitos de la jefatura, pero no los de la subjefatura, de manera que se pregunta quién nombra a la subjefatura; si tiene funciones propias, consulta si es el rector o el jefe de la OPLAU.

Da lectura al artículo 8, que a la letra dice:

**Artículo 8. Nombramiento de jefatura**

*Quien ocupe la jefatura de la OPLAU será nombrado/a o removido/a por el rector o la rectora. El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Todo, de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de las Oficinas Administrativas.*

Desconoce si en las oficinas administrativas, en el reglamento general, viene quién nombra a los subjefaturas. Tiene esa duda, porque, reitera, dice que el jefe y subjefe tienen funciones propias; es decir, pareciera ser que son funciones diferenciadas, pero no se dice en ningún lado, tampoco, como en el *Reglamento de la Contraloría Universitaria* (aunque ese reglamento ya vieron que no está aprobado por la Contraloría General de la República), que establece que el Consejo nombra al contralor y al subcontralor, quien se hará cargo de la Contraloría cuando no esté el contralor. Enfatiza que tiene esa duda, porque aparece jefatura y subjefatura, pero después ya no se vuelve a mencionar en los procesos.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que tiene una duda sobre el contexto, pues en el punto 4 dice que en la sesión N.º 6004 se vio la modificación y se realizó la propuesta en consulta, pero, después, en el origen del caso se plantea que el 28 de octubre de 2015 se le comunica a la jefatura de la OPLAU que, en la sesión N.º 5942 se acordó archivar la *Propuesta de Modificación al Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*; entonces, pregunta por qué se acordó eso, porque no lo encuentra muy claramente en el acta de la sesión N.º 5942.

Desea saber qué sucedió entre lo que ya se publicó y lo que se discutió en el plenario; es decir, desea que le aclaren el procedimiento. Entiende muy bien que vuelve por iniciativa de la Rectoría y que lo acoge la Comisión, pero no le quedan claros los antecedentes y la situación particular. En síntesis, quiere una aclaración para entender el proceso.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que, en los antecedentes, esta era una propuesta que se había presentado, pero, por el volumen de casos que maneja el Consejo Universitario, había quedado

relegada. Básicamente, la razón del archivo no era la improcedencia del articulado, sino por la falta, tal vez, de interés y por la antigüedad, porque, de repente, por el tiempo que había transcurrido, podría pensarse que la OPLAU tuviese algún tipo de actualización, como en efecto sucedió.

Narra que cuando en el 2015 se retoma la propuesta, para relanzarla, la única observación que se recibe es, justamente, de la OPLAU, y ese era el objetivo, que si no había mayor interés de la unidad se iba a archivar definitivamente, pero si la unidad mostraba algún interés de relevancia, como sucedió, se iba a seguir el procedimiento de análisis en la Comisión. Esa es la razón de esa sesión N.º 5942 que se indica al inicio.

Señala, en cuanto a las inquietudes del Dr. Murillo, las cuales son muy razonables, que la primera atañe al artículo 3 de la propuesta, que son funciones generales de la OPLAU en relación con el asesoramiento al Consejo Universitario; básicamente, la intención es brindar, cuando se le solicite, asesoramiento al Consejo o al rector, porque es un servicio al que no se pueden negar. Una solución podría ser modificarlo de la siguiente manera: *Brindar asesoramiento, cuando le sea solicitado, al rector, al Consejo y demás.*

Luego, en el artículo 7, la jefatura y subjefatura, efectivamente, poseen funciones propias no como un sustituto emergente, como se hace con los vicedecanos, sino que permanentemente tienen funciones; de hecho, se refiere al manual organizativo de funciones de la OPLAU, el cual, en el punto 8.2.2 se refiere a la subjefatura, lo cual, a la letra dice:

*La subjefatura de la Oficina tiene como principal responsabilidad coadyuvar a la jefatura de la Oficina en la ejecución de sus labores y asimismo debe responder ante esta por su gestión y sus funciones, de acuerdo con lo estipulado en la resolución de la Rectoría R-4970-2011 (que era la referencia que les preguntó el Dr. Murillo); tiene estas funciones:*

- a) *Colaborar permanente con la jefatura de oficina y sustituirla en todas sus ausencias*
- b) *Asesor los órganos disfuncionales administrativos en materia de su competencia, especialmente en el área presupuestaria de la Institución.*
- c) *Coadyuvar a la jefatura de la Oficina en las labores administrativas, técnicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la OPLAU*

De hecho, la subjefatura de la OPLAU tiene a cargo una supervisión permanente del personal, y es la persona que está vigilando que todo se vaya cumpliendo, y la Dirección de la OPLAU se dedica a otras funciones más que se requiera personalmente la presencia de la Dirección; mientras que la subjefatura está viendo que todas las cosas y plazos salgan al día y que las capacitaciones de planes estratégicos, como la que vieron que se hizo en Golfito, se lleven a cabo.

- d) *Velar en conjunto porque el personal cumpla con sus funciones.*
- e) *Proponer a la jefatura de la Oficina las medidas y procedimientos para lograr un mejor funcionamiento de esta.*

Incluso, la OPLAU está incursionando en un modelo de desarrollo internos

- f) *Ejercer cualquier otra labor tendiente a sus funciones.*

Considera que el *Manual de organización y funcionamiento de la OPLAU* da, de alguna manera, la respuesta a la inquietud del Dr. Murillo acerca de las funciones propias de la subjefatura y cuál es el fundamento, que es el oficio R-4970-2011. Agrega que el nombramiento está a cargo de la Rectoría, por el principio del paralelismo en las competencias; es decir, quien es competente para nombrar a la directora es competente para nombrar a la subdirectora; así, en la experiencia y en la práctica, se ha llevado a cabo.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere, pues la forma en la que está planteado, le causa confusión, que el origen del caso se incluya en los antecedentes, porque en la secuencia habla de que primero se cerró el caso y después se volvió a abrir, y la Dirección del Consejo se lo pasó a la Comisión el 18 de enero; luego, viene el 13 de enero del 2016, y así sucesivamente.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Lic. Cascante las aclaraciones. Expresa que le parece bien la propuesta de modificar el inciso a), del artículo 3, en el sentido de brindar asesoramiento, cuando se le solicite, al Consejo Universitario, al rector o la rectora, porque lo deja de manera potestativa y no como una obligación de la OPLAU de brindar asesoramiento al Consejo, y del Consejo de recibir asesoramiento de la OPLAU, en ambas vías.

Sugiere, dada la aclaración de la jefatura y subjefatura, que el artículo 8 se llame: *Nombramiento de la jefatura y la subjefatura, y se redacte de la siguiente manera: Quienes ocupen la jefatura y la subjefatura de la OPLAU serán nombrados/as o removidos/as por el rector o la rectora.(...)*. Igualmente en el artículo 9: *Para ocupar el puesto de jefatura y subjefatura, se deben cumplir los requisitos definidos en el Reglamento General de las Oficinas Administrativas (...)*, para que quede más completo.

Destaca, porque puede provocar dudas la cuestión de los casos que estaban cerrados o archivados, que cuando redactó la propuesta de reformulación de todas las comisiones, se realizó un análisis de todos los casos que tenían pendientes las comisiones anteriores; en dicho análisis determinaron que había una cantidad de casos que tenían muchos años de estar abiertos y que no habían sido resueltos, por diferentes motivos.

Agrega que vieron cada caso en particular, y en el caso del Reglamento de la OPLAU era que se había solicitado, hacia muchísimo tiempo a la OPLAU, que presentara una propuesta, y no lo habían hecho, y como el interés básico había venido de ellos, decidieron que se archivara, pero entendieron archivar, siempre, no en el sentido de cerrar los casos, sino en el sentido de que si algún miembro o alguna instancia quería que se reabrieran, se podía hacer.

Informa que cuando se le comunicó a la OPLAU que el caso del reglamento de ellos se había archivado, ellos mandan, rápidamente, la propuesta de reglamento; entonces, sirvió para resucitar el caso, y como medida de presión, por eso se ve que en algunos casos se dice que se había archivado, y existe una reapertura de casos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cree que están cerrando el tema, de manera que solicita que sean breves para entrar en una sesión de trabajo.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que está de acuerdo en que se incluya que la OPLAU asesore, cuando sea solicitado, al Consejo, pero le parece que debería siempre estar asesorando a la Rectoría y a las vicerrektorías, pues son dos niveles distintos, sobre todo porque quien elige a la jefatura de la OPLAU es la Rectoría.

Enfatiza que tiene duda de cuál sería lo potestativo y lo que hace, realmente, esa vinculación, sobre todo por las diferencias de las entidades: el Consejo Universitario, que lo entiende muy bien, pero la Rectoría y Vicerrektorías, cree que deberían tener esa potestad.

EL LIC. WARNER CASCANTE está de acuerdo en que en la página 1 al final, e inicio de la 2, esos tres párrafos, sean incorporados en los antecedentes, no habría ningún problema, para que exista una secuencia lógica más adecuada.

Respecto al último aporte de la Dra. Cordero, sobre el artículo 3, inciso a), pueden modificarlo, en la sesión de trabajo, para que se diga: *brindar, por iniciativa propia o cuando se le solicite, asesoramiento al Consejo Universitario y a la Rectoría*, para que ninguno de los órganos se nieguen a ese asesoramiento, y puede ser en dos vías.

Por último, en el artículo 8, como se apuntó, que quede de la siguiente manera: *Quienes ocupen la jefatura y la subjefatura de la OPLAU serán nombrados/as o removidos/as por el rector o la rectora*. Esa es la síntesis de los aportes, para efectos de la sesión de trabajo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que ingresarán a una sesión de trabajo, para tratar los puntos que el Lic. Cascante indicó.

*\*\*\*\*A las horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que se realizaron algunos ajustes en el Reglamento. Da lectura al artículo 3, sobre las funciones:

*a) Brindar asesoramiento y la información requerida al Consejo Universitario, cuando se le solicite.*

*b) Asesorar al rector o a la rectora, vicerrectorías y otras instancias universitarias en materia de planificación.*

*Por otro lado, el artículo 8, "Nombramiento de jefatura y subjetura" se hizo el siguiente ajuste:*

*Quienes ocupen la jefatura y la subjefatura de la OPLAU serán nombrados/as o removidos/as por el rector o la rectora.*

*Igualmente, se ajustó en el artículo 9, "Requisitos de los puestos" que dice:*

*Para ocupar los puestos de jefatura y subjefatura, se deben cumplir los requisitos definidos (...); el resto quedó como fue planteado por la Comisión.*

*Finalmente, lee la propuesta de acuerdo, con las modificaciones:*

*Aprobar la modificación al Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria, tal como aparece a continuación.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc.

Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría traslada, mediante oficio R-144-2016, del 13 de enero de 2016, al Consejo Universitario la propuesta para modificar el *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)*, el cual data desde 1984 (pase CAUCO-P-16-001, del 18 de enero de 2016).
2. La propuesta de modificación integral al *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria* tiene como propósito actualizar aspectos de organización, funciones, atribuciones y deberes.
3. La propuesta de Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria es acorde con las necesidades actuales de la gestión inherente a dicha Oficina. Además, actualmente esa Oficina cuenta con un *Manual de Organización y Funciones (MOF)*, que regula aspectos de estructura organizativa y funciones, desarrolladas por sus colaboradores, así como las responsabilidades de los puestos existentes, que complementan este reglamento y permiten la flexibilidad operativa.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6004, artículo 4, del 18 de agosto del 2016, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 28-2016, del 19 de agosto de 2016. El periodo de consulta venció el 30 de setiembre del 2016. Finalizado este plazo, se recibió una única observación por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual fue analizada por la Comisión e incorporada en la modificación reglamentaria.
5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima pertinente la observación enviada por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, por cuanto el concepto de planificación involucra la planeación, el presupuesto, la evaluación y la autoevaluación del sistema de control de interno y la gestión del riesgo, elementos que son los componentes del concepto denominado planificación.

**ACUERDA**

**Aprobar la modificación al *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria*, tal como aparece a continuación:**

**REGLAMENTO DE LA OFICINA  
DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Definición**

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es una oficina administrativa, responsable de la planificación institucional,

la cual implica los procesos de planeación, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, orientada al servicio de las labores sustantivas de la Universidad de Costa Rica. Depende directamente del rector o la rectora y se rige por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, el presente reglamento y demás normas que le sean aplicables.

## **ARTÍCULO 2. Objetivo**

La OPLAU tiene como objetivo dirigir, coordinar y gestionar los procesos de planeamiento, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, mediante la innovación y el mejoramiento continuo, para coadyuvar en la toma de decisiones y contribuir con el desarrollo institucional, por medio de la investigación de estudios de prospectiva y el fortalecimiento de una cultura de planificación. Puede incursionar en otros campos, afines a sus funciones, si se requiere, con el fin de brindar apoyo en actividades de carácter institucional.

## **CAPÍTULO II FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

### **ARTÍCULO 3. Funciones**

Son funciones generales de la OPLAU:

- a) Brindar asesoramiento y la información requerida al Consejo Universitario, cuando se le solicite.
- b) Asesorar al rector o a la rectora, vicerrectorías y otras instancias universitarias en materia de planificación.
- c) Coordinar y elaborar el proyecto Plan-Presupuesto Institucional y su evaluación.
- d) Desarrollar la metodología y coordinar la formulación del plan estratégico institucional.
- e) Coordinar y elaborar los procesos de autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo institucional, según lo establecido en la Ley de Control Interno.
- f) Mantener y fortalecer la vinculación con instituciones de educación superior y otras relacionadas con las funciones de la Oficina.
- g) Realizar estudios de prospectiva que coadyuven en la toma de decisiones y fortalezcan el desarrollo institucional.
- h) Desarrollar y actualizar los sistemas y tecnologías de información, de su competencia, que agilicen los procesos institucionales.
- i) Cualquier otra función enmarcada en lo que dispone el artículo 2 de este reglamento.

### **ARTÍCULO 4. Atribuciones**

La OPLAU puede solicitar información a las autoridades superiores de cada unidad ejecutora, de acuerdo con los requerimientos, formatos y las fechas establecidas, con el fin de cumplir, en forma oportuna, con el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el marco jurídico nacional e institucional que rige esta materia.

### **ARTÍCULO 5. Plan Anual Operativo**

La OPLAU elaborará y presentará ante el rector o la rectora, para su valoración y aprobación, su Plan Anual Operativo y su Presupuesto.

## **CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **ARTÍCULO 6. Organización**

La estructura organizativa y las funciones de cada unidad están definidas en el *Manual de Organización y Funciones (MOF)*, aprobado por el rector o por la rectora, a propuesta de la jefatura de la OPLAU.

### **ARTÍCULO 7. Jefatura y subjeftatura**

La OPLAU tendrá una jefatura y una subjeftatura, las cuales tienen funciones propias, definidas en su *Manual de Organización y Funciones (MOF)*, el cual se actualizará en el momento en que se requiera.

**ARTÍCULO 8. Nombramiento de jefatura y subjeftura**

Quienes ocupen la jefatura y la subjeftura de la OPLAU serán nombrados/as o removidos/as por el rector o la rectora. El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Todo, de conformidad con el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*.

**ARTÍCULO 9. Requisitos de puestos**

Para ocupar los puestos de jefatura y subjeftura, se deben cumplir los requisitos definidos en el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, los cuales rigen, igualmente, para el puesto de la subjeftura. En ambos casos se debe poseer amplia experiencia en el campo de la planificación.

**ARTÍCULO 10. Vigencia**

El presente reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y deroga el *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria* aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 3137-07, del 31 de octubre de 1984.

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 6**

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, Ley N.º 7142, del 28 de marzo de 1990. Expediente 20.001 (PD-17-01-002).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley denominado: *Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, de 28 de marzo de 1990*. Expediente N.º 20.001 (oficio CM-182-2016, 21 de setiembre de 2016).
2. La Rectoría remite el citado texto del Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional (oficio R-5745-2016, del 21 de setiembre de 2016).
3. El Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica y recibe respuesta mediante oficio OJ-951-2016, del 6 de octubre de 2016.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6038, artículo 5, del 27 de octubre de 2016, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)*
5. El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, mediante oficio CIEM-273-2016, del 10 de noviembre de 2016, comunica al Consejo Universitario sus apreciaciones al respecto.

**ANÁLISIS****I. Origen y estado de trámite en la Asamblea**

Este proyecto de Ley es presentado ante la Asamblea Legislativa por la diputada Epsy Campbell Barr, publicado en el Alcance N.º 131, del diario oficial *La Gaceta*, N.º 145, del 28 de julio de 2016.

Actualmente, el texto del Proyecto de Ley ha sido convocado para las sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo, mediante **Decreto Ejecutivo N.º 400063-MP**, y a partir de la sesión de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, del 18 de enero de 2016, se encuentra en revisión de mociones de fondo, según se ha accedido al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa y consulta telefónica a la Asamblea Legislativa.

## II. Objetivo

El Proyecto de Ley en estudio pretende adicionar un artículo 5 bis a la Ley N.º 7142, Ley de la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, de 28 de marzo de 1990, donde se establece que todos los nombramientos que corresponden al Poder Ejecutivo cumplan con la aplicación del principio de paridad, para nombrar un cincuenta por ciento de mujeres en los cargos de ministras y viceministras de Gobierno, designación de las juntas directivas, presidencias ejecutivas y gerencias de las instituciones descentralizadas.

## III. Reforma propuesta en el Proyecto de Ley

El texto de la reforma propuesta se compone de solo un artículo, mediante la adición del artículo 5 bis, que propone lo siguiente:

*ARTÍCULO 1.- Adiciónase el artículo 5 bis a la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N.º 7142, de 28 de marzo de 1990, para que se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 5 bis.-*

*La persona que ejerza la Presidencia de la República, en ejercicio de sus deberes y atribuciones y, en aplicación del principio de paridad, nombrará un cincuenta por ciento de mujeres en los cargos de Ministra de gobierno. La diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. De igual manera se hará el nombramiento de las mujeres y hombres que ocupen los cargos de viceministras o viceministros.*

*El Consejo de Gobierno aplicará el principio de paridad de mujeres y hombres en todos los nombramientos que correspondan al Poder Ejecutivo y en la designación de las juntas directivas, presidencias y gerencias de las instituciones descentralizadas.*

*Esta proporción paritaria en los nombramientos deberá mantenerse durante todo el período de duración constitucional del Gobierno.*

## IV. Criterios especializados

### a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-951-2016<sup>5</sup>, (...) no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.

### b) Centro de Investigación de Estudios de la Mujer

En oficio del CIEM-273-2016<sup>6</sup>, se plantea el criterio respecto del proyecto en los siguientes términos:

*(...) Para la aplicación de las cuotas en mención, en el proyecto se propone que se nombre un 50% de mujeres en los cargos de Ministra de gobierno. Desde el CIEM, consideramos que la iniciativa de aplicar el mecanismo de las cuotas en todos esos espacios es recomendable debido a que la historia muestra que la tónica tradicional ha estado encaminada a la limitación y exclusión de las mujeres de los ámbitos públicos y de toma de decisiones, ya que éstos han sido considerados como de actuación privilegiada y exclusivamente masculina. El resultado es una sociedad dividida en dos mundos separados, segregados por género. Desde esa perspectiva, esta propuesta ayudaría a revertir esa situación y a darles mayores oportunidades a las mujeres de acceso a los puestos de toma de decisiones, tarea fundamental para ampliar y fortalecer la democracia.*

*Sin embargo, consideramos más pertinente proponer un rango de presencia de hombres y mujeres en esos puestos, en lugar de un rígido y taxativo 50%. Existe un consenso mundial en fijar entre el 40% y el 60% las metas de presencia de cualquiera de los dos sexos, siendo estos los límites mínimos aceptables de equidad entre hombres y mujeres. La fijación de este rango permite incluso que las mujeres puedan estar representadas en números mayores al 50% cuando las condiciones son propicias para ella.*

<sup>5</sup> Oficio del 6 de octubre de 2016.

<sup>6</sup> Oficio del 10 de noviembre de 2016.

*Desde la anterior perspectiva, opinamos que se debe emitir un criterio favorable para la aprobación de la mencionada modificación, pero que se debe sugerir que en lugar de un porcentaje rígido (50%), se establezca el rango de entre el 40% y 60% de presencia de cualquiera de los dos sexos con el fin de no poner trabas a la posibilidad de que, revirtiendo la histórica exclusión de las mujeres de los puestos de toma de decisiones, un porcentaje mayor de éstas pueda eventualmente ocupar esos puestos.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el texto Proyecto de **Ley Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, de 28 de marzo de 1990**. Expediente N.º 20.001, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley denominado: *Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, de 28 de marzo de 1990*. Expediente N.º 20.001 (oficio CM-182-2016, 21 de setiembre de 2016). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-5745-2016, del 21 de setiembre de 2016.
2. La iniciativa de ley pretende adicionar un artículo 5 bis a la Ley N.º 7142, Ley de la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, de 28 de marzo de 1990, donde se establece que todos los nombramientos que corresponden al Poder Ejecutivo cumplan con la aplicación del principio de paridad, para nombrar un cincuenta por ciento de mujeres en los cargos de ministras y viceministras de Gobierno, designación de las juntas directivas, presidencias ejecutivas y gerencias de las instituciones descentralizadas.
3. La Oficina Jurídica<sup>7</sup> manifiesta que el proyecto no roza con la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.
4. Por la naturaleza de la temática del Proyecto de Ley, se efectuó consulta al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), que aportó sus observaciones de fondo (CU-12-03-2016 y CIEM-27-2016).
5. Entre las observaciones explícitas, se contempla la necesidad de proponer **un rango** de presencia de hombres y mujeres en puestos de toma de decisiones, en lugar de un porcentaje rígido y taxativo de 50%, tomando en cuenta que existe un consenso mundial en fijar entre el 40% y el 60% las metas de presencia de cualquiera de los dos sexos, siendo estos los límites mínimos aceptables de equidad entre hombres y mujeres. La fijación de este rango permite incluso que las mujeres puedan estar representadas en números mayores al 50% cuando las condiciones son propicias para ello.
6. La iniciativa de aplicar el mecanismo de las cuotas en todos esos espacios es recomendable debido a que la historia muestra que la tónica tradicional ha estado encaminada a la limitación y exclusión de las mujeres de los ámbitos públicos y de toma de decisiones, ya que estos han sido considerados como de actuación privilegiada y exclusivamente masculina.
7. Esta propuesta ayudaría a revertir la configuración de una sociedad dividida en dos mundos separados, segregados por género, y darles mayor oportunidad a las mujeres de acceder a los puestos de toma de decisiones, tarea fundamental para ampliar y fortalecer la democracia.

### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto del Proyecto de **Ley Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, de 28 de marzo de 1990**. Expediente N.º 20.001, y se sugiere la atención de establecer un rango entre el 40% y 60% de presencia de cualquiera de los dos sexos, con el fin de fortalecer la equidad y la democracia, aspectos señalados en los considerandos 5, 6 y 7.”

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Jorge Murillo .\*\*\*\*

<sup>7</sup> Mediante oficio OJ-951-2016, del 6 de octubre de 2016.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN manifiesta que, efectivamente, el avance hacia una paridad de género es un asunto relevante para la mejora de la sociedad, que, como bien lo señalan las compañeras del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), ha estado marcada por sesgos importantes, y el exceso en puestos de toma de decisión, sin lugar a dudas, es un elemento clave, como lo es también en la Universidad de Costa Rica, como un elemento de carácter técnico.

Recuerda que la Universidad de Costa Rica ha sido pionera en esta materia, con un estudio del balance de género de la Institución, periódicamente. El último estudio confirma el avance de la Universidad en esa línea y evidencia también los retos que están por delante, especialmente en algunas unidades académicas y administrativas también. Además, da cuenta de que la población estudiantil, por ejemplo, es paritaria desde la admisión hasta la graduación; Igualmente, evidencia algunas otras asimetrías a escala de las categorías de régimen académico, pues eso resulta evidente, así como en el acceso a estudios de posgrado.

Menciona lo anterior para afirmar que el propio estudio de balance de género también usa el criterio de entre un 40% y un 60% para definir lo que consideran un rango aceptable de paridad en los diferentes estamentos, unidades, etc., o tipos de puestos, que también es un asunto que se realizó hace tiempo. Está de acuerdo con la propuesta de producir un rango en lugar de un número rígido.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la M.Sc. Ruth De la Asunción los estudios. Cree que el último que se elaboró fue en el 2012, y ya estarían preparados para realizar un cuarto estudio sobre equidad, para ver en qué se ha avanzado, en el haber mencionado que no y en que se ha retrocedido. Evidentemente, esta es una ley que ha sido contraversial por la mirada que se tiene, pero le parece que es muy justo que se apoye tal como está y que se siga revisando la forma de organización en todos los ámbitos. Está segura de que es oportuno pensar en un nuevo informe 2017-2018, que pueda comparar, inclusive, los que iniciaron desde el 2002 y 2003, en este ciclo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias a la M.Sc. Ruth De la Asunción por la información y actualización de esos tópicos. Apunta que es un tema que estaba en la agenda, pero va a entrar en la corriente, y por eso se está poniendo de prioridad para remitirlo y ser oportunos con el criterio del Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de *Ley Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, de 28 de marzo de 1990*. Expediente N.º 20.001 (oficio CM-182-2016, 21 de setiembre de 2016). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-5745-2016, del 21 de setiembre de 2016.
2. La iniciativa de ley pretende adicionar un artículo 5 bis a la Ley N.º 7142, Ley de la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, de 28 de marzo de 1990, donde se establece que todos los nombramientos que corresponden al Poder Ejecutivo cumplan con la aplicación del principio de paridad, para nombrar un cincuenta por ciento de mujeres en los cargos de ministras y viceministras de Gobierno, designación de las juntas directivas, presidencias ejecutivas y gerencias de las instituciones descentralizadas.
3. La Oficina Jurídica<sup>8</sup> expone en su razonamiento que el proyecto no roza con la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.
4. Por la naturaleza de la temática del Proyecto de Ley, se efectuó consulta con el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), que aportó sus observaciones de fondo (CU-12-03-2016 y CIEM-27-2016).
5. Entre las observaciones se contempla la necesidad de proponer un rango de presencia de hombres y mujeres en puestos de toma de decisiones, en lugar de un porcentaje rígido y taxativo de 50%, tomando en cuenta que existe un consenso mundial en fijar entre el 40% y el 60% las metas de presencia de cualquiera de los dos sexos, siendo estos los límites mínimos aceptables de equidad entre hombres y mujeres. La fijación de este rango permite incluso que las mujeres puedan estar representadas en números mayores al 50% cuando las condiciones son propicias para ella.
6. La iniciativa de aplicar el mecanismo de las cuotas en todos esos espacios es recomendable debido a que la historia muestra que la tónica tradicional ha estado encaminada a la limitación y exclusión de las mujeres de los ámbitos públicos y de toma de decisiones, ya que estos han sido considerados como de actuación privilegiada y exclusivamente masculina.
7. Esta propuesta ayudaría a revertir la configuración de una sociedad dividida en dos mundos separados, segregados por género, y darles mayor oportunidad a las mujeres de acceder a los puestos de toma de decisiones, tarea fundamental para ampliar y fortalecer la democracia.

**ACUERDA**

**Comunicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa de la**

<sup>8</sup> Mediante oficio OJ-951-2016, del 6 de octubre de 2016.

República de Costa Rica, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto del Proyecto de **Ley Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, de 28 de marzo de 1990. Expediente N.º 20.001**, y se sugiere establecer un rango entre el 40% y 60% de presencia de cualquiera de los dos sexos, con el fin de fortalecer la equidad y la democracia, aspectos señalados en los considerandos 5, 6 y 7.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y ocho minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\*

### ARTÍCULO 7

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno a la Ley que modifica el inciso h) del artículo 3, de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, del 27 de setiembre de 1982. Expediente 19.439. (PD-16-10-052).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88, de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley que modifica el inciso h) del artículo 3, de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, del 27 de setiembre de 1982. Expediente N.º 19.439 (CJ-774-2015, del 30 de noviembre del 2015).*
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-8218-2015, del 1.º de diciembre de 2015, para la elaboración del criterio institucional respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-1200-2015, del 3 de diciembre de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita una prórroga a la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CU-1201-2015, del 3 diciembre de 2015.
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1513-2015, del 16 de diciembre de 2015, dictaminó sobre el particular.
6. El Consejo Universitario solicita el criterio de la Facultad de Derecho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), en el oficio CU-162-2016, del 29 de febrero de 2016, según acuerdo de la sesión N.º 5966, del 25 de febrero de 2016.

#### ANÁLISIS

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

##### I. Objetivo

El Proyecto de Ley pretende dotar a la Procuraduría General de la República de las herramientas jurídicas necesarias para que continúe, de manera efectiva la fiscalización de la ética en la función pública. Para esto se propone hacer de acatamiento obligatorio los criterios del respectivo órgano, para todos los funcionarios de la Administración Pública, en el ámbito de prevención, detección y erradicación de la corrupción, con la finalidad de incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Se busca, además, que las sanciones disciplinarias establecidas por la Procuraduría, alcancen inclusive a los ministros y ministras de gobierno; solo se excluyen al presidente o a la presidenta de la República, los diputados y diputadas y magistrados y magistradas del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; esto, por tener un régimen de responsabilidad distinto.

Sin embargo, se mantiene la potestad de la Procuraduría de efectuar investigaciones y recomendaciones con respecto a la conducta ética de estos funcionarios públicos.

## II. Criterios

### a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1513-2015, del 16 de diciembre de 2015, señala:

(...)

*Es muy preocupante que el proyecto de ley pretenda otorgar atribuciones a la Procuraduría General de la República para que sus recomendaciones y sanciones disciplinarias basadas en criterios técnicos y con respeto al debido proceso, en el ámbito de competencias relacionado con la prevención, detección y erradicación de la corrupción e incremento de la ética y la transparencia en la función pública, tengan carácter vinculante.*

*Facultades semejantes han sido conferidas por normas de rango legal a la Contraloría General de la República, que la han convertido prácticamente en un superior jerárquico de todos los entes, órganos y empleados y funcionarios de la Administración Pública. Y esa no es la función que le atribuye la Constitución, lo anterior convertiría a la Procuraduría en un órgano con potestad legislativa, ya que tales pronunciamientos, al ser obligatorios para toda la Administración Pública, se convierten en normas de aplicación generalizada y obligatoria, semejante a leyes.*

### b. Criterio especializado

El criterio enviado al Consejo Universitario, en oficio IJJ-126-2016, del 11 de marzo de 2016, por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, indica que:

(...)

*La justificación de la ley no es acorde con el contenido de la reforma, ya que se establece no solamente la posibilidad de investigar al presidente de la República, los diputados y magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, sino se establece que la sanción que se imponga se comunicará al competente para su ejecución.*

*Esta posibilidad de imponer sanciones, por ejemplo a los magistrados del Poder Judicial, por parte de la Procuraduría General de la República es problemática desde la perspectiva del principio de separación de poderes, establecido en la Constitución Política. El Poder Judicial tiene el procedimiento disciplinario con respecto a sus jueces, como consecuencia de esa independencia judicial.*

*Debe agregarse que la posibilidad de que la Procuraduría imponga sanciones disciplinarias a todos los funcionarios de la Administración Pública, es problemática, en cuanto a la duplicidad de procedimientos disciplinarios, en contra del principio que prohíbe no solamente que se sancione dos veces por el mismo hecho, sino también que no permite que se realicen dos procedimientos disciplinarios por el mismo hecho (principio ne bis idem).*

La Facultad de Derecho envía el criterio del profesor Dr. Erick Solano Coto, por medio del correo electrónico, del 18 de marzo del 2016, en el que expone:

(...)

*La Universidad de Costa Rica deberá expresar su total conformidad, porque deviene necesario y de la mayor importancia atribuirle a la Procuraduría General de la República, por medio de una norma de rango legal, la potestad de realizar recomendaciones y de establecer sanciones disciplinarias a los funcionarios, basándose en criterios técnicos y garantizando al funcionario el debido proceso dentro de un procedimiento administrativo sancionador.*

*Al introducir dicha reforma, se estará fortaleciendo la potestad que ostenta la Procuraduría General de la República, mediante el mismo inciso h) del artículo 3, para combatir y erradicar la corrupción dentro de la Administración Pública.*

*En armonía con el artículo 2 de la misma ley (establece que la jurisprudencia administrativa, producto de los dictámenes y pronunciamientos emitidos por la propia Procuraduría General de la República, son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública), al concederle efecto vinculante a las recomendaciones y las sanciones disciplinarias, se obligará, tanto a la Administración Pública como a los funcionarios, a su preceptivo cumplimiento; garantizando la consolidación*

de criterios que serán de acatamiento obligatorio y que incidirán para confrontar y reducir la impunidad de los actos de corrupción dentro del sector público.

Los controles ejercidos por la Administración Pública sobre los actos de sus funcionarios resultan cuando menos insuficientes, o bien, del todo inexistentes, por lo que, dotar a la Procuraduría General de la República de mayores potestades para implementar y consolidar esos controles de legalidad sobre la Administración y los funcionarios, se convertirá en un punto de inflexión, porque se le otorgará la posibilidad de ampliar su potestad de fiscalización de la función pública.

Por lo que respecta al párrafo segundo que se estaría incorporando al inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Universidad de Costa Rica también debe mostrar su conformidad, aunque haciendo una advertencia en relación con su redacción.

Atribuirle a la Procuraduría la potestad de investigar a quien ejerza la presidencia de la República, a los congresistas y a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como a los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, será sinónimo de imparcialidad y garantía de transparencia durante el proceso de investigación.

No obstante, la actual redacción del proyecto legislativo debería modificarse, porque establece que se investigarán los hechos y las conductas contrarias al deber de probidad, lo que atenta contra el principio de presunción de inocencia de todo investigado, consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política.

De ser hechos y conductas contrarios al deber de probidad, no requerirían investigación alguna, por ser evidentes y manifiestos; pero la investigación, precisamente, lo que ha de tener por objetivo es determinar si los hechos o conductas devienen contrarias al deber de probidad.

En consecuencia, de acuerdo con el citado principio de presunción de inocencia, se puede sugerir que el segundo párrafo que se pretende incorporar al inciso h), podría leerse así: “Los hechos y conductas que se presuman contrarias al deber de probidad (...)”.

En síntesis, la propuesta de reforma al inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República debe recibir el apoyo incondicional por parte de la Universidad de Costa Rica. La potestad de control y fiscalización sobre la Administración Pública en materia de corrupción, debe residir en un órgano imparcial, transparente, que se rija bajo los principios de imparcialidad y de interdicción de la arbitrariedad; a la vez que garantice el debido proceso a los funcionarios investigados y la adopción de recomendaciones o sanciones disciplinarias fundamentadas en criterios técnicos objetivos.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto *Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982*. (Expediente N.º 19.439), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley que modifica el inciso h) del artículo 3, de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, del 27 de setiembre de 1982* (Expediente N.º 19.439). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-8218-2015, del 1.º de diciembre de 2015.
2. La iniciativa de ley pretende dotar a la Procuraduría General de la República de las herramientas jurídicas necesarias para que continúe, de manera efectiva, la fiscalización de la ética en la función pública, además de que las sanciones disciplinarias establecidas por la Procuraduría, alcancen inclusive a los ministros y ministras de gobierno.
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1513-2015, del 16 de diciembre de 2015, señala la preocupación de otorgar atribuciones a la Procuraduría General de la República; ya que con estas facultades la convertirían en un órgano con potestad legislativa, y tales pronunciamientos, al ser obligatorios para toda la Administración Pública, se convierten en normas de aplicación generalizada y obligatoria, semejante a leyes, incluyendo a la Universidad de Costa Rica.
4. La consulta realizada al Instituto de Investigaciones Jurídicas, mediante el oficio IJJ- 126-2016, del 11 de marzo de 2016, indica que, de incluirse la posibilidad de que la Procuraduría imponga sanciones disciplinarias a todos los funcionarios de la Administración Pública, es problemática, en cuanto a la duplicación de procedimientos

disciplinarios, en contra del principio que prohíbe no solamente que se sancione dos veces por el mismo hecho, sino también que no permite que se realicen dos procedimientos disciplinarios por el mismo hecho (principio *ne bis idem*).

5. La consulta a la Facultad de Derecho, recibida por medio del correo electrónico, el 18 de marzo del 2016, señala que la propuesta de reforma al inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República debe recibir el apoyo incondicional por parte de la Universidad de Costa Rica. No obstante, la actual redacción del proyecto legislativo debería modificarse, porque establece que se investigarán los hechos y las conductas contrarias al deber de probidad, lo que atenta contra el principio de presunción de inocencia de todo investigado, consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política.

De ser hechos y conductas contrarios al deber de probidad, no requerirían investigación alguna, por ser evidentes y manifiestos; pero la investigación, precisamente, lo que ha de tener por objetivo es determinar si los hechos o conductas devienen contrarias al deber de probidad. En consecuencia, de acuerdo con el citado principio de presunción de inocencia, se puede sugerir que el segundo párrafo que se pretende incorporar al inciso h), podría leerse así: “*Los hechos y conductas que se presuman contrarias al deber de probidad (...)*”.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto: *Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982*, hasta tanto no se considere lo expuesto en el considerando 5.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comparte que en este análisis del proyecto de ley es donde la Dirección tuvo dificultad, porque los criterios se contradicen. El criterio de la Oficina Jurídica y el del Instituto de Investigaciones Jurídicas indican que no debería ser aprobado por la dificultad en los deberes que tiene la Procuraduría y en la diferenciación de poderes que deben darse, pues la aprobación de este proyecto de ley sería inconstitucional.

Por otro lado, informa que la Facultad de Derecho da razones por las cuales la Universidad debería aprobarlo. Se tendría que tomar una decisión de si se aprueba o no, y, dependiendo de la decisión, hacer un análisis de si se deja el considerando 4 o el 5, porque ambos se contradicen, y la argumentación va a favor de lo que el Consejo Universitario quiere acordar. El considerando 4 viene con la consulta al Instituto de Investigaciones Jurídicas; sin embargo en el 5, de la Facultad de Derecho, se señala que deberían apoyarlo. Insiste en que se tiene que evaluar esa situación.

Agrega que tiene sus dudas de si la Procuraduría podría imponer sanciones, sobre todo por lo que menciona el Instituto de Investigaciones Jurídicas en el último párrafo, que dice: *(...) contra del principio que prohíbe no solamente que se sancione dos veces por el mismo hecho, sino también que no permite que se realicen dos procedimientos disciplinarios por el mismo hecho*. Podría ser que la Procuraduría tarde en poner una sanción y que otros le estén imponiendo la sanción, por lo que la Procuraduría no podría actuar, o al revés; asimismo, la entidad es el superior jerárquico del funcionario tampoco podría imponerle sanción si la Procuraduría lo hizo desde el principio. En el caso del Consejo Universitario todavía es más difícil de evaluar, porque si son funcionarios públicos y la Procuraduría les puede imponer una sanción directamente, qué pasaría con el debido proceso dentro de la misma institución.

En resumen, apoya que se recomiende no aprobar, pero tendrían que evaluar si se elimina o no el considerando 5.

LA DRA. TERESITA CORDERO puntualiza que el acuerdo plantea tomar en cuenta solamente el considerando 5; sin embargo, entiende que los considerandos 2, 3 y 4 están en contra, pero por qué

no incluir a las autoridades del Gobierno. Manifiesta que la Procuraduría podría convertirse en un ente por encima de todos, casi con categoría de ley. Añade que el considerando 4 habla de la duplicación de procedimientos disciplinarios, al respecto se cuestiona por qué no se pensó en que esto afecta a la Administración, por lo menos de la autonomía universitaria.

Propone, específicamente, que no solamente se tome en cuenta el considerando 5, sino los 2, 3, 4 y 5, ya que el primero es solo que se envía el oficio, para no aprobarla.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que la Facultad de Derecho no está tan a favor, pues hay una solicitud de que se le tiene que hacer ajustes.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que ese tipo de proyectos, aunque hay en el país un deseo y hasta una alarma pública de la corrupción, son los que se llaman jurídicamente materia odiosa, porque hay que tocarla con mucho cuidado, pues pueden estar afectando derechos fundamentales y caer en incongruencias que la Constitución tutela desde hace mucho tiempo, como es el principio *non bis in idem*; es decir, de no ser sancionado por la misma falta y demás.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, le preocupa la propuesta porque se está tratando de establecer un carácter vinculante a los criterios de la Procuraduría General de la República. ¿Cuál es el problema con esto? Los funcionarios públicos están sujetos a tres tipos de responsabilidades: administrativo disciplinar, responsabilidad penal y responsabilidad civil. En cuanto al administrativo disciplinar, se pregunta qué razón tendría de ser ya los órganos disciplinarios instituidos institucionalmente cuando ya un órgano externo dictó una resolución vinculante; esos órganos universitarios disciplinarios quedarían como invisibilizados y sin efecto.

Manifiesta que el segundo punto que hace que sea improcedente es que la potestad sancionatoria nunca debe tenerla un jerarca impropio o alguien que no es el jerarca, tiene que ser el jerarca de la institución o los órganos instituidos para tal efecto dentro de una organización. Hay una dislocación de la lógica jurídica.

Lo tercero, pero más grave también, es que puede estar vulnerando el principio de separación de poderes, porque quien juzga y dice en este país si alguien es culpable o no, es un juez de la República; en otras palabras, judicial y administrativamente, los órganos instaurados al efecto están dentro de la jerarquía de una organización. Esa jerarquía impropia que se pretende establecer con la Procuraduría General de la República y darle potestades sancionatorias, le parece que es distorsionante de la correcta lógica jurídica que se debe implementar en estos casos.

Detalla que hay tres dictámenes, dos que recomiendan la no aprobación, que estima correcto, y además en las líneas que también han agregado los compañeros de sumarle los primeros considerandos a la propuesta de acuerdo.

LA M.Sc. RUTH DE LAASUNCIÓN concuerda con el planteamiento señalado por el Lic. Warner Cascante, pues es inquietante, a pesar de las situaciones tan complejas que afronta la sociedad costarricense y los casos que alarman a la población, etc., el avance de una pretendida omnipotencia de ciertas instancias a escala del país. A esto hace referencia, por ejemplo, el dictamen o la opinión que envía la Oficina Jurídica acerca del proceso social que se ha vivido alrededor de las nuevas facultades o funciones que tiene la Contraloría General de la República.

Afirma que el tema de la superioridad jerárquica para imponer sanciones es un asunto esencial y estima que ambos pareceres, el del Instituto de Investigaciones Jurídicas y el de la Oficina Jurídica, destacan ese punto. Estarían poniendo a una instancia como la Procuraduría General de la República en una posición de superioridad jerárquica prácticamente de todas las instituciones del Estado, y

realmente trastocando el principio de separación de poderes, que es muy importante para la Costa Rica existente, con todo y las problemáticas que afrontan, que es primordial. Se puede ver, a escala internacional, cuando esa separación de poderes se trastoca, realmente se generan situaciones sociales sumamente complejas de solventar para un Estado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que ya se procedió hacer el ajuste y se estarían incluyendo los considerandos 3 y 4, y el 5.

*\*\*\*\*A las doce horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las doce horas y diecinueve minutos, sale la M.Sc. Ruth De la Asunción.\*\*\*\**

*A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR procede a dar lectura al acuerdo, que quedaría de la siguiente forma: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Ruth De la Asunción.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Ruth De la Asunción.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que se contó con el apoyo de la asesora Rose Mary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios, en la confección de este dictamen a quien agradece, y en el caso presente, del Lic. Mariano Sáenz Vega. Recuerda que este dictamen fue gestionado durante la Dirección de la Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley que modifica el inciso h) del artículo 3, de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, del 27 de setiembre de 1982* (Expediente N.º 19.439). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-8218-2015, del 1.º de diciembre de 2015.
2. La iniciativa de ley pretende dotar a la Procuraduría General de la República de las herramientas jurídicas necesarias para que continúe, de manera efectiva, la fiscalización de la ética en la función pública, además de que las sanciones disciplinarias establecidas por la Procuraduría alcancen inclusive a los ministros y ministras de gobierno.
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1513-2015, del 16 de diciembre de 2015, señala la preocupación de otorgar atribuciones a la Procuraduría General de la República, ya que con estas facultades la convertirían en un órgano con potestad legislativa, y tales pronunciamientos, al ser obligatorios para toda la Administración Pública, se convierten en normas de aplicación generalizada y obligatoria, semejante a leyes, incluida a la Universidad de Costa Rica.
4. La consulta realizada al Instituto de Investigaciones Jurídicas, mediante el oficio IJ- 126-2016, del 11 de marzo de 2016, refiere que, de incluirse la posibilidad de que la Procuraduría imponga sanciones disciplinarias a todos los funcionarios de la Administración Pública, es problemática, en cuanto a la duplicación de procedimientos disciplinarios, pues va en contra del principio que prohíbe no solamente que se sancione dos veces por el mismo hecho, sino también que no permite que se realicen dos procedimientos disciplinarios por el mismo hecho (principio *ne bis idem*).
5. La consulta a la Facultad de Derecho, recibida por medio del correo electrónico, el 18 de marzo del 2016, señala que la propuesta de reforma al inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República debe recibir el apoyo incondicional por parte de la Universidad de Costa Rica. No obstante, la actual redacción del proyecto legislativo debería modificarse, porque establece que se investigarán los hechos y las conductas contrarias al deber de probidad, lo que atenta contra el principio de presunción de inocencia de todo investigado, consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política.

De ser hechos y conductas contrarios al deber de probidad, no requerirían investigación alguna, por ser evidentes y manifiestos; pero la investigación, precisamente, lo que ha de tener por objetivo es determinar si los hechos o conductas devienen contrarias al deber de probidad. En consecuencia, de acuerdo con el citado principio de presunción de inocencia, se puede sugerir que el segundo párrafo que se pretende incorporar al inciso h), podría leerse así: “*Los hechos y conductas que se presuman contrarias al deber de probidad (...)*”.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982. Expediente N.º 19.439.*

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las doce horas y veintidós minutos, entra la M.Sc. Ruth De la Asunción. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta finalizar con la propuesta en torno al Proyecto de Ley Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica. Expediente N.º 19.813 (PD-16-10-054).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita una ampliación del tiempo para ir sacando, poco a poco, el cúmulo de los proyectos de ley que están pendientes.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dra. Teresita Cordero, Dr. Jorge Murillo, la M.Sc. Ruth De la Asunción.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta finalizar con la propuesta en torno al Proyecto de Ley Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica. Expediente N.º 19.813.**

## ARTÍCULO 9

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica. Expediente N.º 19.813 (PD-16-10-054).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*. Expediente N.º 19.813 (ECO-197-2016, del 4 de julio de 2016).
2. La Rectoría trasladó dicha petición para el estudio correspondiente por parte del Consejo Universitario (R-3965-2016, del 4 de julio de 2016).
3. El Consejo Universitario solicitó el criterio legal a la Oficina Jurídica, así como el criterio especializado de la Oficina de Recursos Humanos (CU-674-2016, del 8 de julio de 2016; CU-919-2016, del 7 de setiembre de 2016, respectivamente). Dichas oficinas remiten el criterio correspondiente mediante el oficio OJ-673-2016, del 14 de julio de 2016, y el oficio ORH-5260-2016, del 23 de setiembre de 2016.

\*\*\*\*A las doce horas y veinticuatro minutos, salen Dr. Jorge Murillo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro y la M.Sc. Ruth De la Asunción. \*\*\*\*

## ANÁLISIS

### I. Objetivo del Proyecto de Ley N.º 19.813

El Proyecto de Ley N.º 19.813 denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*, dota al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) de una Agencia Promotora, la cual tendría un carácter público no estatal<sup>9</sup>, y que procuraría unificar los esfuerzos aislados y fragmentados en la política de empleo y trabajo, la cual (texto base del Proyecto de Ley N.º 19.813, pág. 2). Esta agencia sería financiada con un aporte inicial del Estado y una contribución obligatoria de los sectores empleadores. En ambos casos no se especifica el monto dentro del Proyecto en estudio.

Entre los objetivos y las funciones que tendrá esa agencia, el artículo 3 define los siguientes:

- a) Diseñar y coordinar programas relativos a las políticas de ocupación, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo. La ejecución de estos programas se coordinará con las entidades privadas.
- b) Apoyar, técnica y financieramente, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para administrar los regímenes especiales de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral.
- c) Administrar un sistema de ventanilla única de bolsa de empleo y trabajo decente, que centralice y agilice los trámites de reclutamiento, selección, oferta y demanda de empleo y trabajo decente; este sistema deberá garantizar la existencia de al menos una oficina ubicada en las zonas geográficas estratégicas donde se halle un número significativo de empresas que hagan económicamente factible el establecimiento de la oficina. Para ello, las instituciones públicas que intervengan en tales trámites estarán obligadas a prestar su colaboración a la Agencia Promotora y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones, en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla única.
- d) Dar seguimiento a las estadísticas de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral, en coordinación con las instituciones competentes.
- e) Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de la Agencia Promotora.
- f) Diseñar y coordinar programas relativos a ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo. La ejecución de estos programas se coordinará con las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, relacionadas con las exportaciones y las inversiones.

La dirección de la Agencia Promotora estará a cargo de una gerencia general y una junta directiva (artículos 4 y 5). Esta última la conforman el ministro(a) de Trabajo y Seguridad Social, seis personas de libre designación por parte del Consejo de Gobierno, a saber: una de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Privado Empresarial (UCCAEP), una del sector sindical, una del sector cooperativo, una del sector solidarista, una de las universidades estatales y una de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de defensa de derechos humanos.

### II. Criterios

#### a) Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica considera que el Proyecto de Ley N.º 19.813 no afecta los intereses universitarios, ni la actividad académica ni la autonomía (OJ-673-2016, del 14 de julio de 2016). Únicamente, hace un señalamiento al artículo 4, inciso b), relacionado con la conformación de la Junta Directiva de la Agencia Promotora, y donde se incorpora un representante de las universidades estatales. Al respecto, esta Oficina afirma que la decisión de participar en este tipo de órganos debe ser discrecional y no obligatoria, pues, de lo contrario, se estaría violentando la autonomía universitaria.

<sup>9</sup> De acuerdo con el documento Sector Público Costarricense y su Organización elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), un ente público no estatal son aquellos que actúan al lado del Estado, colaborando con él en la satisfacción del interés general, pero constituyendo administraciones separadas, normalmente de naturaleza corporativa o profesional, y sujetas, sea total o parcialmente, a un régimen publicístico conferido por las competencias confiadas por el ordenamiento jurídico (MIDEPLAN, 2010, pág. 14). Ejemplo de este tipo de entidad son los colegios profesionales y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

**b) Criterio de la Oficina de Recursos Humanos**

La Oficina de Recursos Humanos señala que las primeras memorias acerca del empleo y el trabajo decente provienen de la *Conferencia Internacional de Trabajo* del año 1999. De acuerdo con esta Oficina, durante la discusión se abarcaron cuatro elementos interrelacionados, a saber: *el empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el diálogo social*.

En torno al Proyecto de Ley, el criterio de la Oficina fue el siguiente:

*Después de analizar el Proyecto en mención es claro que al contar con una Agencia que promueva, centralice, diseñe y aplique temas como Política de ocupación, Políticas de empleo decente, Políticas de Productividad de Remuneración y jornada, Políticas que combaten toda forma de discriminación en el empleo y el trabajo, Principios tales como la irrenunciabilidad de los derechos laborales, Principio Protector, Principio de Libertad Sindical y Principio de Negociación Colectiva.; vendría a fortalecer la idea del Trabajo Decente.*

*La Oficina de Recursos Humanos estaría de acuerdo con la propuesta y como parte del reforzamiento de esta iniciativa se mantendría un enlace directo con "Aprotrab" proporcionado listas de oferentes que no han sido llamados a llenar plazas vacantes dentro de la Institución, con el fin de gestionar nuevas oportunidades a las personas desempleadas (ORH-5260-2016, del 23 de setiembre de 2016).*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Tomando en cuenta los aspectos reseñados, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*. Expediente N.º 19.813 (ECO-197-2016, del 4 de julio de 2016).
2. El Proyecto de Ley denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*. Expediente N.º 19.813, pretende *dotar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de una Agencia Promotora (...)* que unifique los esfuerzos aislados y fragmentados en la política de empleo y trabajo, la cual tiene un carácter público no estatal (texto base del Proyecto de Ley N.º 19.813). Entre los objetivos y las funciones que tendrá esa agencia pública con carácter no estatal, estarían los siguientes:
  - a) Diseñar y coordinar programas relativos a las políticas de ocupación, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo.
  - b) Apoyar, técnica y financieramente, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para administrar los regímenes especiales de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral.
  - c) Administrar un sistema de ventanilla única de bolsa de empleo y trabajo decente, que centralice y agilice los trámites de reclutamiento, selección, oferta y demanda de empleo y trabajo decente.
  - d) Dar seguimiento a las estadísticas de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral.
  - e) Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de la Agencia Promotora.
  - f) Diseñar y coordinar programas relativos a ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo.
3. El Proyecto de Ley para crear una Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente no tiene incidencia en la autonomía universitaria; sin embargo, es necesario aclarar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que la participación de los representantes de las universidades públicas en la junta directiva debe ser una decisión discrecional de estas, nunca un mandato de carácter obligatorio (OJ-1481-2015, del 7 de diciembre de 2015).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que es referencia de la Oficina Jurídica.

Continúa con la exposición.

4. El Proyecto de Ley N.º 19.813 fue consultado a la Oficina de Recursos Humanos, la cual señaló *que al contar con una Agencia que promueva, centralice, diseñe y aplique temas como Política de ocupación, Políticas de empleo decente, Políticas de Productividad de Remuneración y jornada, Políticas que combaten toda forma de discriminación en el empleo y el trabajo, Principios tales como la irrenunciabilidad de los derechos laborales, Principio Protector, Principio de Libertad Sindical y Principio de Negociación Colectiva; vendría a fortalecer la idea del Trabajo Decente (ORH-5260-2016, del 23 de setiembre de 2016).*
5. En relación con el derecho de la población a un trabajo digno, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* establece lo siguiente:  
  
*Artículo 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*  
  
*Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*  
  
*Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*  
  
*Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*
6. El acceso a un empleo remunerado de calidad, permanente y con garantías sociales es un factor medular para reducir las brechas de la desigualdad social y los índices de pobreza, en el tanto las remuneraciones laborales son el principal componente de los ingresos percibidos en los hogares latinoamericanos, por lo que se requieren políticas públicas tendientes a mejorar la calidad del empleo, las capacidades de la fuerza de trabajo y de la protección de los derechos laborales de la población.
7. En el VIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Trabajo, en agosto pasado, Laís Abramo, directora de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sostenía, categóricamente, que, en el tanto los ingresos salariales constituyen la principal fuente de recursos de las familias latinoamericanas, *los avances en la reducción de la pobreza son reversibles y frágiles si no van acompañados de la generación estable de trabajo decente y de sistemas integrales de protección social con vocación universal y de derechos.*<sup>10</sup> Por su parte, la Organización Mundial del Trabajo destacó que, desde el 2015, los cuatro pilares de su Programa de Trabajo Decente –creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social– se convirtieron en los elementos centrales de la nueva Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, aprobada por la 70.ª Asamblea General de las Naciones Unidas.
8. En Costa Rica las mediciones sobre el mercado de trabajo, principalmente los indicadores de informalidad, de desempleo abierto, participación laboral, muestran un crecimiento de los problemas de empleo, y en especial en las zonas periféricas, que afectan considerablemente a las personas en condición de pobreza y pobreza extrema, las personas jóvenes, las mujeres, pero, además, *se observa que el declive en el desempeño de los motores del crecimiento económico debilita la generación de oportunidades para los distintos grupos sociales* (Informe Estado de la Nación, 2015, pág. 136).
9. Es necesario crear nuevos mecanismos institucionales, así como fortalecer los ya existentes, de manera que se logre desarrollar una gestión pública de carácter intersectorial amplia, coordinada, y eficaz, que permita abordar las problemáticas sociales desde una visión multidimensional y potencie en las prácticas el enfoque de derechos, más allá de los principios formales definidos en los marcos legales.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo*

10 <http://www.cepal.org/es/noticias/politicas-la-pobreza-deben-sostenerse-trabajo-decente-la-proteccion-social>

*Decente de Costa Rica. Expediente N.º 19.813 (ECO-197-2016, del 4 de julio de 2016), siempre que se tome en cuenta la sugerencia del considerando 3.”*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la señorita Verónica Chinchilla.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA menciona, con respecto al proyecto anterior y al que se está discutiendo en este momento, que le gustaría que en los dictámenes, o en lo que se presente a los miembros, se incorpore de dónde viene presentado el proyecto; por ejemplo, si es de un diputado, que venga el nombre correspondiente, y si vienen de más, todos los nombres, que sea una constancia dentro de los dictámenes de los proyectos de ley.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que con los proyectos que se van a presentar, que son alrededor de 20, no se podría incorporar la solicitud de la señorita Verónica Chinchilla, pues ya están elaborados.

Recuerda que otras personas lo habían pedido para otros proyectos sobre todo aquellos que afectan a la Universidad. La mayoría de proyectos que se ven, más bien, si los miembros fueran enfáticos y tuvieran un proceso de admisibilidad, no se deberían analizar en el Consejo Universitario, porque la mayoría no impacta directamente a la Institución. Cree que la parte de admisibilidad de proyectos en el Órgano Colegiado es la que está débil, pues no tienen que pronunciarse por obligación en todos los proyectos.

Exterioriza que un asunto muy interesante es que los proyectos que van dirigidos sobre todo en contra de la Universidad, no los envían para que el Consejo Universitario no se pronuncie, sino que tienen que estar detrás de ellos, o porque son tan públicos, que se dan cuenta. Algunos los envían mucho después, cuando la Universidad reclama, o del todo no los envían. También, mandan una exageración de proyectos, que por eso el director se satura. Antes los dirigían a todos los miembros, y era peor, ya que los analizaban cuatro años después, y ya para qué, si solo se cuenta a con quince días para pronunciarse.

Insiste en que son alrededor de 20 proyectos, desde octubre del año pasado, y los futuros. Esa sugerencia que ya también se realizó y que se les dijo a los asesores, pero algunos no lo ponen, y es tanta la cantidad que tiene que revisar el director, que tendría que estárselos devolviendo para que incorporen los nombres de los diputados. Por alguna razón no todos lo agregan.

Piensa que sí es muy importante cuando el proyecto es dirigido en contra, o un proyecto fuerte, como, por ejemplo, el de las universidades públicas, de Epsy Campbell Barr, sobre admisión a las universidades desde la Asamblea Legislativa; y no recuerda siquiera que haya entrado.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y dos minutos, entra la Dra. Teresita Cordero. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Dos votos

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo, Srta. Iris Navarro, M.Sc. Ruth De la Asunción

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo, Srta. Iris Navarro, M.Sc. Ruth De la Asunción.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*. Expediente N.º 19.813 (ECO-197-2016, del 4 de julio de 2016).**
2. **El Proyecto de Ley denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*. Expediente N.º 19.813, pretende *dotar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de una Agencia Promotora (...) que unifique los esfuerzos aislados y fragmentados en la política de empleo y trabajo*, la cual tiene un carácter público no estatal (texto base del Proyecto de Ley N.º 19.813). Entre los objetivos y las funciones que tendrá esa agencia pública con carácter no estatal, estarían los siguientes:**
  - a) **Diseñar y coordinar programas relativos a las políticas de ocupación, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo.**
  - b) **Apoyar, técnica y financieramente, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para administrar los regímenes especiales de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral.**
  - c) **Administrar un sistema de ventanilla única de bolsa de empleo y trabajo decente, que centralice y agilice los trámites de reclutamiento, selección, oferta y demanda de empleo y trabajo decente.**
  - d) **Dar seguimiento a las estadísticas de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral.**
  - e) **Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de la Agencia Promotora.**
  - f) **Diseñar y coordinar programas relativos a ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo.**

3. El Proyecto de Ley para crear una Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente no tiene incidencia en la autonomía universitaria; sin embargo, es necesario aclarar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que la participación de los representantes de las universidades públicas en la junta directiva debe ser una decisión discrecional de estas, nunca un mandato de carácter obligatorio (OJ-1481-2015, del 7 de diciembre de 2015).
4. El Proyecto de Ley N.º 19.813 fue consultado a la Oficina de Recursos Humanos, la cual señaló que *al contar con una Agencia que promueva, centralice, diseñe y aplique temas como Política de ocupación, Políticas de empleo decente, Políticas de Productividad de Remuneración y jornada, Políticas que combaten toda forma de discriminación en el empleo y el trabajo, Principios tales como la irrenunciabilidad de los derechos laborales, Principio Protector, Principio de Libertad Sindical y Principio de Negociación Colectiva, vendría a fortalecer la idea del Trabajo Decente* (ORH-5260-2016, del 23 de setiembre de 2016).
5. En relación con el derecho de la población a un trabajo digno, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* establece lo siguiente:

*Artículo 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*

*Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*

*Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

*Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*
6. El acceso a un empleo remunerado de calidad, permanente y con garantías sociales es un factor medular para reducir las brechas de la desigualdad social y los índices de pobreza, en el tanto las remuneraciones laborales son el principal componente de los ingresos percibidos en los hogares latinoamericanos, por lo que se requieren políticas públicas tendientes a mejorar la calidad del empleo, las capacidades de la fuerza de trabajo y de la protección de los derechos laborales de la población.
7. En el VIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Trabajo, en agosto pasado, Laís Abramo, directora de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sostenía, categóricamente, que, en el tanto los ingresos salariales constituyen la principal fuente de recursos de las familias latinoamericanas, *los avances en la reducción de la pobreza son reversibles y frágiles si no van acompañados de la generación estable de trabajo decente y de sistemas integrales de protección social con vocación universal y de derechos*<sup>11</sup>. Por su parte, la Organización Mundial del Trabajo destacó que, desde el 2015, los cuatro pilares de su Programa de Trabajo Decente –creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social– se convirtieron en los elementos centrales de la nueva Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, aprobada por la 70.ª Asamblea General de las Naciones Unidas.
8. En Costa Rica las mediciones sobre el mercado de trabajo, principalmente los indicadores de informalidad, de desempleo abierto, participación laboral, muestran un crecimiento de los problemas de empleo, y en especial en las zonas periféricas, que afectan considerablemente a las personas en condición de pobreza y pobreza extrema, las personas jóvenes, las

11 <http://www.cepal.org/es/noticias/politicas-la-pobreza-deben-sostenerse-trabajo-decente-la-proteccion-social>

mujeres, pero, además, se observa que el declive en el desempeño de los motores del crecimiento económico debilita la generación de oportunidades para los distintos grupos sociales (Informe Estado de la Nación, 2015, pág. 136).

9. Es necesario crear nuevos mecanismos institucionales, así como fortalecer los ya existentes, de manera que se logre desarrollar una gestión pública de carácter intersectorial amplia, coordinada, y eficaz, que permita abordar las problemáticas sociales desde una visión multidimensional y potencie en las prácticas el enfoque de derechos, más allá de los principios formales definidos en los marcos legales.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Creación de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica*. Expediente N.º 19.813 (ECO-197-2016, del 4 de julio de 2016), siempre que se tome en cuenta la sugerencia del considerando 3.

#### ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y seis minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.